



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# ORDENANZA N° 391-MVES

Villa El Salvador, 15 de junio de 2018

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y:

**VISTO:** El Dictamen 006-2018-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 326-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 171-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 064-2018-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 210-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, el Memorando N° 2239-2017-UADYAC-SG/MVES de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, el Memorando N° 675-2017-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 561-2017-MVES-GDU-SGOPCCU e Informe N° 51-208-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas Catastro y Control Urbano, el Informe N° 182-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 677-2017-SGRC-GAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación y Control, el Informe N° 300-2017-SGEC-GAT/MVES de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, el Memorando N° 04-2018-SGFT/GAT-MVES de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 77-2018-GSMSC-SGRCC/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerios, el Memorando N° 544-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, el Memorando N° 074-2018-STS-GSCV/MVES de la Subgerencia de Transporte Seguridad Vial, y el Informe N° 13-2018-SGFA-GSCV/MVES de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, sobre *"Modificación de la Ordenanza N° 310-2014/MVES, que aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador"*, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece disposiciones concernientes a la regulación del procedimiento administrativo, plazo, calificación y silencio administrativo, simplificación administrativa y documentación prohibida de solicitar a los administrados;

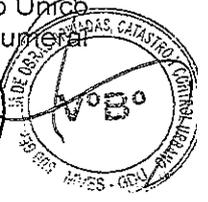
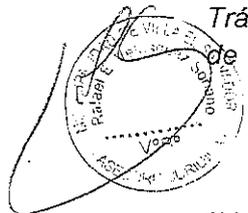
Que, con Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, a fin de dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados; siendo que, el artículo 5° establece, la documentación que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan, el número

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





# ORDENANZA N° 391-MVES

Villa El Salvador, 15 de junio de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

43.1, lo siguiente: *"El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo."*; asimismo, señala en el numeral 43.5: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, la aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1."*;

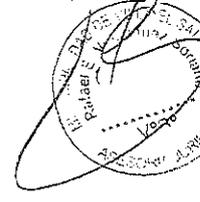
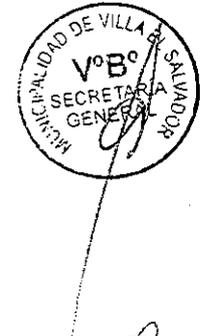
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero del 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; y con Decreto Supremo N° 11-2017-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero del 2017, se aprueba su Reglamento; siendo que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero del 2017, se aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, que señala en el artículo 12°, numeral 12.1: *"La Verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado."*; y en el numeral 12.1 establece que: *"Se efectúa obligatoriamente en el cien por ciento (100%) de las obras comprendidas en las cuatro modalidades de aprobación para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación establecidas en el artículo 10 de la Ley."*;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1246, que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, establece que: *"Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto Legislativo"*; asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5°, señala que: *"Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos (...)";*

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1256, que Aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, señala que: *"La presente ley tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar un eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública."*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de setiembre del 2015, se modificó la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y las funciones dispuestas en la Ley N° 29664, Ley que cambia la concepción de las Inspecciones a una actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; la misma que es aplicable a partir de la entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; siendo que, mediante Decreto Legislativo N° 1271 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2016, que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 -  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# ORDENANZA N° 391-MVES

Villa El Salvador, 15 de junio de 2018

Funcionamiento, se introdujo modificaciones con la finalidad de simplificar el procedimiento para reducir requisitos, costos y plazos, la misma que será aplicable a partir de la entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; siendo que, mediante Decreto Supremo N°046-2017-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de abril del 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el mismo que ha sido modificado mediante Ley N° 30619;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero del 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; que en su Disposición Complementaria Transitoria Única, indica: *"Plazo de adecuación de Gobiernos Locales: dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del nuevo reglamento, los gobiernos locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del nuevo reglamento."*;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación, señala que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, por lo que las entidades deberán efectuar la conversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho vigente, entre el nuevo valor de la UIT; siendo que, con Decreto Supremo N° 380-2017-EF, se establece que, durante el año 2018, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT, como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

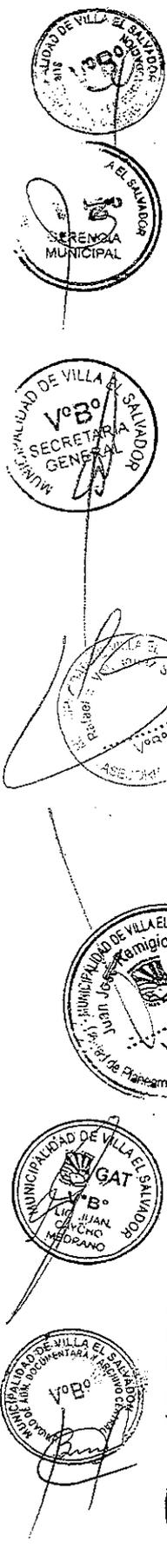
Que, mediante Ordenanza N° 310-2014/MVES, se aprueban los Procedimientos de Servicios Brindados en Exclusividad, así como los requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, los cuales fueron ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2359-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2014;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-ALC/MVES y Ordenanza Municipal N° 360-2016-MVES, publicado respectivamente el viernes 04 de marzo del 2016 y 20 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza N° 310-2014-MVES;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 369-2017-MVES se aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2017;

Que, con Informe N° 064-2018-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización (UPEM), en uso de sus atribuciones, emite el Informe Técnico a través del cual sustenta la necesidad de modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 310-2014/MVES, para cuyo efecto remite el proyecto de Ordenanza que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 310-2014-MVES, el Anexo N° 01 que contiene el cuadro con los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos y el Anexo N° 02 que contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como los Formatos para la atención de los procedimientos y servicios exclusivos que en anexo forman parte integrante de la Ordenanza; toda vez que, la UPEM en coordinación con la unidades orgánicas de la entidad, y en el marco de lo

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 -  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





# ORDENANZA N° 391-MVES

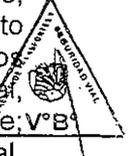
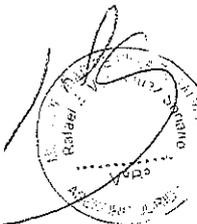
Villa El Salvador, 15 de junio de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

establecido en los artículos 39°, 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS referidos a la legalidad del procedimiento, documentación prohibida de solicitar y presentación de documentos sucedáneos de los originales, respectivamente, ha procedido a revisar los procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos – TUPA de la MVES, a fin de que los mismos cumplan con lo que precisa la norma en referencia, así como lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, el Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, el Decreto Supremo N° 380-2017-EF que aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2018, entre otras, y teniendo en cuenta además que mediante Ordenanza N° 369-MVES de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, instrumento que ha generado cambios en la estructura orgánica de la Municipalidad; por lo cual, propone su modificación en el sentido de actualizar la competencia de las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, eliminar e incorporar procedimientos administrativos y servicios exclusivos, incorporar anexos o formatos al TUPA, actualizar la base legal, requisitos, calificación y plazos de los procedimientos y servicios exclusivos, de acuerdo al marco legal vigente; conforme a lo informado por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano mediante el Informe N° 561-2017-MVES-GDU-SGOPCCU e Informe N° 51-2018-MVES-GDU-SGOPCCU, Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE mediante el Memorando N° 544-2018-GSLAITSE-GDEE/MVES, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial mediante el Memorando N° 074-2018-STG-GSCV/MVES, Subgerencia de Fiscalización Administrativa mediante el Informe N° 13-2018-SGFA-GSCV/MVES, Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N° 182-2017-GAT/MVES, Subgerencia de Fiscalización Tributaria mediante el Memorando N° 04-2018-SGFT/GAT-MVES, Subgerencia de Recaudación y Control mediante el Informe N° 677-2017-SGRC-GAT/MVES, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva mediante el Informe N° 300-2017-SGEC-GAT/MVES, Subgerencia de Registro Civil y Cementerio mediante el Informe N° 77-2018-GSMSC-SGRCC/MVES, Oficina de Secretaría General mediante el Memorando N° 675-2017-SG/MVES, Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central mediante el Memorando N° 2239-2017-UADYAC-SG/MVES y la Subgerencia de Participación Ciudadana mediante el Informe N° 210-2017-SGPC-GDIS/MVES; precisando que, la propuesta de modificatoria enumera 129 procedimientos administrativos y 19 servicios exclusivos, respecto de la Ordenanza N° 310-2014-MVES que aprobó 118 procedimientos y 22 servicios exclusivos;

Que, con Informe N° 171-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos, Servicios Administrativos Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – Ordenanza N° 310-2014-MVES, toda vez que, al contar con una normatividad vigente y aplicable, resulta pertinente realizar la modificación del TUPA, precisando que al haberse revisado el proyecto de modificación, dicho documento no contempla el incremento de costos en los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, asimismo, se realizó la actualización de la base legal, simplificación administrativa e incorporación de formatos, conforme a la normatividad vigente; precisando que, respecto a la difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el artículo 14° señala que, es innecesaria la republicación de las normas cuando la entidad considere que por razones debidamente justificadas sea impracticable, siendo que, el proyecto de Ordenanza está orientado a la adecuación de los procedimientos y servicios exclusivos a los dispositivos legales vigentes siendo innecesaria la republicación de la Ordenanza; por lo que, al contar con los informes técnicos que la sustentan, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización ha realizado la compilación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos para finalmente realizar la reconversión de los

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
DECLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 1972  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# ORDENANZA N° 391-MVES

Villa El Salvador, 15 de junio de 2018

porcentajes de la UIT respecto de los derechos de trámite de cada procedimiento y servicio exclusivo;

Que, con Informe N° 326-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: *“Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal”*;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta la siguiente:

## ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N°310-2014-MVES

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos – TUPA aprobado con Ordenanza N° 310-2014-MVES y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2359-MML, siendo un total de 63 Derechos de Trámite Gratuitos y 94 Derechos de Trámite con Costo, conforme se detalla en el Anexo N° 01 y 129 Procedimientos Administrativos y 19 Servicios Exclusivos, conforme se detalla en el Anexo N° 02, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los procedimientos administrativos y servicios exclusivos vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de Habilitación Urbana y Edificaciones recogen los requisitos, plazos, calificación y demás formalidades previstas en el TUPA de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por D.S. N° 006-2017-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1112017-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que los procedimientos administrativos vinculados con las Autorizaciones para la Instalación de Infraestructura para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones recogen los requisitos, plazos, calificación y demás formalidades previstas en el TUPA de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Ley N° 222 Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

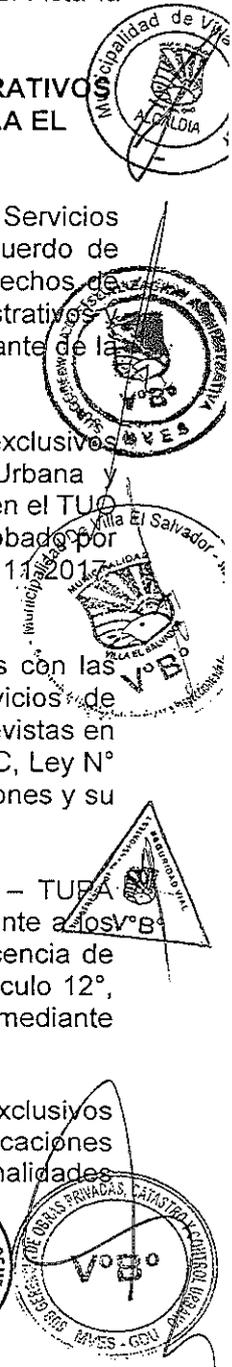
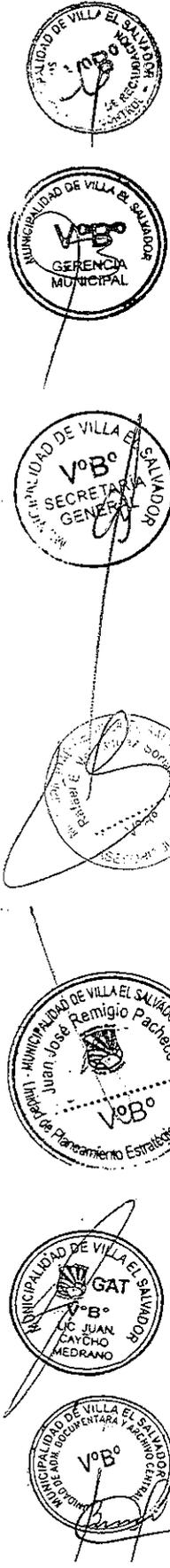
**ARTÍCULO CUARTO.- ELIMINAR** del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 310-2014-MVES la Verificación Técnica correspondiente a los procedimientos de Licencia de Edificación en sus cuatro modalidades (A, B, C, D) y Licencia de Habilitación Urbana en sus cuatro modalidades (A, B, C, D); en concordancia con el artículo 12°, numeral 12.1 y 12.3 del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado mediante D.S. N° 002-2017-VIVIENDA.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que los procedimientos administrativos y servicios exclusivos vinculados a Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen los requisitos, plazos, calificación, formatos de declaración jurada y demás formalidades.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 80

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





# ORDENANZA N° 391-MVES

Villa El Salvador, 15 de junio de 2018

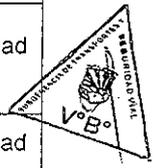
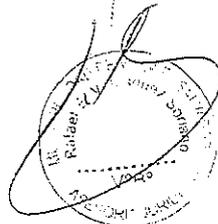
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR** la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT, correspondientes a los derechos de trámite del TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 310-2014-MVES y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2359-MML, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT de S/. 4,150.00 (Cuatro mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles) para el año 2018, señalado por Decreto Supremo N° 380-2017-EF.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- MODIFICAR** el Anexo N° 02 establecido en el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 310-2014-MVES que se refiere a la aprobación de los formatos de distribución gratuita requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, debiendo quedar conforme al siguiente detalle:

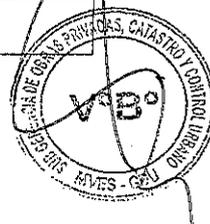
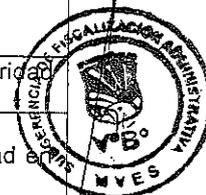
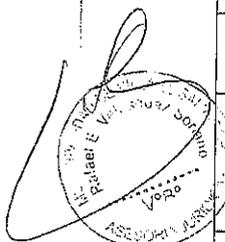
COD.	Denominación	Aplicable respecto al Trámite
Formato 01	Solicitud Única – Declaración Jurada	Todos
Formato 02	Anexo I: Formulario Único de Habilitación Urbana - Fuhu.	Licencia de Habilitación Urbana
Formato 03	Anexo II: Formulario Único de Edificación - FUE.	Licencia de Edificación
Formato 04	Anexo III: Formulario Único de Habilitación Urbana - Fuhu: Recepción de Obras.	Recepción de Obras
Formato 05	Anexo IV: Formulario Único de Edificación - FUE: Conformidad de Obras y Declaratoria de Edificación.	Conformidad de Obra y Declaratoria de edificación
Formato 06	Anexo V: Formulario - Anexo A - Datos de Condóminos: Personas Naturales.	Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas
Formato 07	Anexo VI : Formulario - Anexo B - Datos de Condóminos : Personas Jurídicas	Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas
Formato 08	Anexo VIII: Formulario - Anexo E - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana.	Independización de Terreno Rústico
Formato 09	Anexo IX : Formulario - Anexo F - Subdivisión de Lote Urbano	Subdivisión de Lote Urbano
Formato 10	Anexo XI: Formulario - Anexo H: Inicio de Obra.	Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas
Formato 11	Anexo XIV: Formato - Plano de Ubicación: Esquema de Localización.	Licencia de Edificación
Formato 12	Anexo XV: Formato - Carta de Seguridad de Obra.	Licencia de Edificación
Formato 13	Anexo 01: Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 14	Anexo 02: Información proporcionada por el solicitante para determinación del nivel de riesgo del establecimiento u objeto de inspección.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 15	Anexo 03: Reporte de nivel del riesgo del establecimiento objeto de inspección.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 16	Anexo 04: Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 17	Anexo 05: Declaración jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 18	Anexo 06: Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones



# ORDENANZA N° 391-MVES

Villa El Salvador, 15 de junio de 2018

	Funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades.	
Formato 19	Anexo 06-A: Verificación de la declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 20	Anexo 07: Informe de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 21	Anexo 07-A: Observaciones subsanables a ser levantadas por el administrado.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 22	Anexo 08: Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE.	Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos
Formato 23	Anexo 09: Acta de diligencia de ITSE.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 24	Anexo 10: Acta de diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No deportivos – ECSE.	Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos
Formato 25	Anexo 10-A: Lista de condiciones de seguridad que se debe cumplir en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos.	Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos
Formato 26	Anexo 11: Acta de visita de inspección de seguridad en edificaciones para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades.	Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones
Formato 27	Anexo 11-A: Verificación de la declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 28	Anexo 12: Acta de visita de inspección de seguridad para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades.	Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones
Formato 29	Anexo 12-A: Observaciones subsanables a ser levantadas por el administrado.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
Formato 30	Anexo 13: Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones para establecimientos objetos de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio según la matriz de riesgos.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
Formato 31	Anexo 14: Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones para establecimientos objetos de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la matriz de riesgos.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
Formato 32	Anexo 15 Cálculo de aforo.	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 33	Anexo 18 Panel Fotográfico para ITSE, ECSE, VISE	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Formato 34	Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	Licencia de Funcionamiento
Formato 35	Formato De Declaración Jurada Para Informar El Desarrollo de Actividades Simultaneas y Adicionales a La Licencia de Funcionamiento.	Licencia de Funcionamiento
Formato 36	Declaración Jurada sobre la validez de documentos presentados.	Registro de Organizaciones Sociales
Formato 37	Solicitud de Acceso a la Información.	Acceso a la Información Pública
Formato 38	Solicitud de Separación Convencional.	Separación Convencional
Formato 39	Declaración Jurada de último domicilio conyugal.	Separación Convencional
Formato 40	Declaración Jurada de Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.	Separación Convencional



# ORDENANZA N° 391-MVES

Villa El Salvador, 15 de junio de 2018

Formato 41	Declaración Jurada de no tener Hijos Menores de edad o Mayores con Incapacidad.	Separación Convencional
Formato 42	Solicitud de Divorcio Ulterior.	Divorcio Ulterior

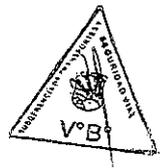
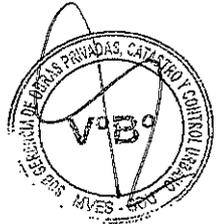
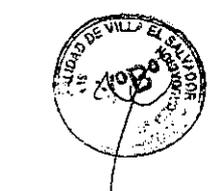
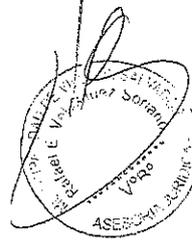
**ARTÍCULO OCTAVO.- DEROGAR** el Decreto de Alcaldía N° 002-2016-ALC/MVES y la Ordenanza Municipal N° 360-2016-MVES, que aprueban las modificatorias al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 310-2014-MVES.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del diario oficial El Peruano ([www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)) a la Oficina de Secretaria General, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), en el portal institucional de la Entidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización en coordinación con las unidades orgánicas responsables efectuar la estructura desagregada de costos de los procedimientos y/o servicios exclusivos correspondientes, según se detalla en los anexos N° 01 y N° 02, aprobados con la presente Ordenanza, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, a fin de que se cumpla con la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de Villa El Salvador, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus Anexos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
 CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
 SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
 GUIDO INICO PERALTA  
 ALCALDE

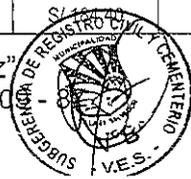
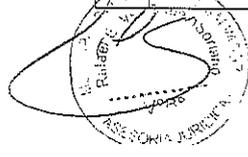
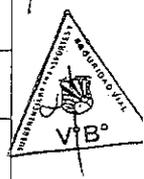


MUNICIPALIDAD

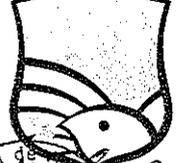
Teléfono 319-2530  
319-1071  
www.muni.gov.pe

**ANEXO N° 01**

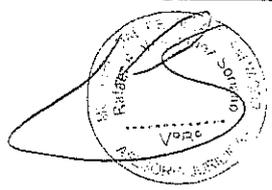
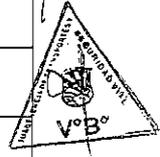
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y/O SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRÁMITE	
		En S/	En % UIT (S/4150.00)
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>			
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO</b>			
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>			
1	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A</b>		
1.1	LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACION EN EL LOTE	S/ 69.70	1.68%
1.2	LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA O DECLARATORIA DE FABRICA Y/O EDIFICACION, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2	S/ 60.70	1.46%
1.3	LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	S/ 56.30	1.36%
1.4	LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.	S/ 57.80	1.39%
	LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	S/ 59.30	1.43%
	LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS	S/ 66.70	1.61%
1.7	LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	S/ 62.20	1.50%
	LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	S/ 63.70	1.53%
2	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con Evaluación por la Municipalidad).</b>		
2.1	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA	S/ 79.20	1.91%
	LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.	S/ 74.70	1.80%
	LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	S/ 73.60	1.77%
2.4	LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACIONES	S/ 74.00	1.78%
3	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).</b>		
3.1	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)	S/ 151.30	3.65%
3.2	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	S/ 162.20	3.91%
3.3	LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	S/ 178.20	4.29%
3.4	LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada).	S/ 204.30	4.92%
3.5	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada).	S/ 167.40	4.44%

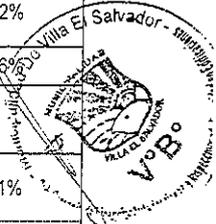
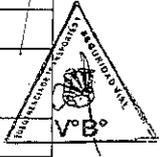
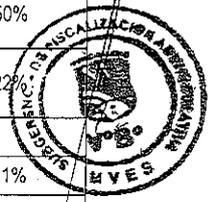


Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz  
DECLARADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 0 - 0  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



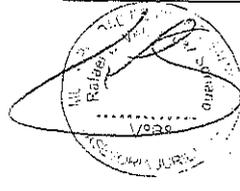
	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes).	S/ 199.60	4.81%
3.7	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D.	S/ 176.10	4.24%
3.8	LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES (con más cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos).	S/ 215.00	5.18%
4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación Previa por Revisores Urbanos).		
4.1	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA, CONDOMINIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada).	S/ 87.40	2.11%
4.2	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D).	S/ 94.40	2.27%
4.3	LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.	S/ 104.00	2.51%
4.4	LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada).	S/ 113.00	2.72%
4.5	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada).	S/ 107.00	2.58%
4.6	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes).	S/ 116.00	2.80%
4.7	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D.	S/ 102.10	2.46%
4.8	LA DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES (con más cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos).	S/ 124.90	3.01%
	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).		
5.1	LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.	S/ 246.70	5.94%
5.2	LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada).	S/ 264.30	6.37%
5.3	LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada).	S/ 252.00	6.07%
5.4	LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	S/ 258.10	6.22%
6	MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADOS DE EDIFICACIÓN		
6.1	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LA MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con Evaluación por la Municipalidad) (Antes de emitida la Licencia de Edificación)	S/ 50.90	1.23%
6.2	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) (Antes de emitida la Licencia de Edificación)	S/ 117.50	2.83%
6.3	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A (Con Modificaciones Sustanciales - Previo a su ejecución y con Licencia de edificación vigente)	S/ 65.40	1.58%
6.4	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con Evaluación por la Municipalidad) (Con Modificaciones Sustanciales - Previo a su ejecución y con Licencia de edificación vigente)	S/ 80.10	1.93%
6.5	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) (Con Modificaciones Sustanciales - Previo a su ejecución y con Licencia de edificación vigente)	S/ 146.60	3.53%
6.6	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C (Aprobación Previa por Revisores Urbanos) (Con Modificaciones Sustanciales - Previo a su ejecución y con Licencia de edificación vigente)	S/ 86.30	2.08%
7	PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (Para todas las Modalidades aprobadas en la Ley)	S/ 145.50	3.51%
	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (Para todas las Modalidades: A, B, C Y D).	S/ 123.10	2.97%
	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES		
9.1	PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A Y B (Solo en los casos que las modificaciones efectuadas se consideren no sustanciales y, siempre que éstas cumplan con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de presentación de la solicitud de la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación con variaciones, según le sea más favorable).	S/ 160.20	3.86%

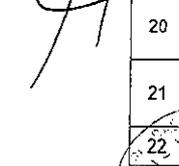




9.2	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C Y D (Solo en los casos que las modificaciones efectuadas se consideren no sustanciales y, siempre que éstas cumplan con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de presentación de la solicitud de la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación con variaciones, según le sea más favorable).	S/ 207.20	4.99%
10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA		
10.1	PARA LA MODALIDAD B	S/ 68.40	1.65%
10.2	PARA LA MODALIDADES C y D	S/ 106.90	2.58%
11	LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES. (Para las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de 20 de julio de 1999 hasta el 25 de septiembre de 2007, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo, siempre que cumplan con la normativa técnica vigente a la fecha de su construcción o, en el caso que le sea favorable, la normativa vigente.	S/ 151.70	3.66%
	REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA.	S/ 44.20	1.07%
13	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA. (Por 12 meses calendario y por única vez)	GRATUITO	
14	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A. (Aprobación automática con firma de profesionales)	S/ 95.10	2.29%
15	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B. (Aprobación de Proyecto con Evaluación por la Municipalidad)	S/ 105.50	2.54%
	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C. (Aprobación de Proyecto con evaluación Previa por los Revisores Urbanos)	S/ 115.00	2.77%
	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	S/ 202.50	4.88%
	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	S/ 237.80	5.73%
19	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA		
19.1	PARA LA MODALIDAD B. (Modificaciones No Sustanciales - Antes de su ejecución)	S/ 52.00	1.25%
19.2	PARA LA MODALIDAD C. (Modificaciones No Sustanciales - Antes de su ejecución) (Aprobación Previa por Revisores Urbanos)	S/ 62.40	1.50%
19.3	PARA LA MODALIDAD C y D. (Modificaciones No Sustanciales - Antes de su ejecución) (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).	S/ 133.50	3.22%
20	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA		
20.1	SIN VARIACIÓN, MODALIDAD A, B, C Y D	S/ 120.80	2.91%
20.2	CON VARIACIÓN QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES, MODALIDAD A Y B	S/ 136.70	3.29%
20.3	CON VARIACIÓN QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES, MODALIDAD C y D	S/ 161.80	3.90%
21	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA	S/ 44.70	1.08%
22	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	S/ 112.50	2.71%
23	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.	S/ 25.70	0.62%
24	AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES	S/ 31.60	0.78%
25	PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES	GRATUITO	
26	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) EN ÁREA, DE USO PÚBLICO	S/ 25.40	0.61%
	Inspección Ocular por cada Elemento de Seguridad	S/ 44.40	1.07%
27	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO	GRATUITO	
28	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	S/ 22.60	0.54%

El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz  
 DECLARADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 1990  
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TITULO SUPLETORIO, RECTIFICACIÓN DE AREAS Y/O LINDEROS

S/ 29.90

0.72%

SERVICIO EXCLUSIVO

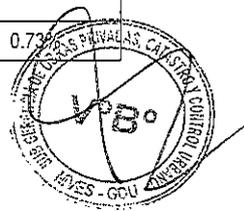
1	CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL	S/ 38.60	0.93%
2	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	S/ 29.60	0.71%
3	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	S/ 27.10	0.65%
4	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIONES DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE Y ENERGIA ELÉCTRICA EN ÁREA DE USO PÚBLICO	S/ 25.70	0.62%

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E ITSE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR	GRATUITO	
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR	GRATUITO	
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA	GRATUITO	
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA	GRATUITO	
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES GALERÍAS (LICENCIA CORPORATIVA).	GRATUITO	
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR	GRATUITO	
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR	GRATUITO	
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA	GRATUITO	
9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA	GRATUITO	
10	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES	GRATUITO	
11	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES A ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO BAJO QUE NO NECESITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	GRATUITO	
12	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES A ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO MEDIO QUE NO NECESITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	GRATUITO	
13	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES A ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO ALTO QUE NO NECESITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	GRATUITO	
14	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES A ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO MUY ALTO QUE NO NECESITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	GRATUITO	
15	EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS EVENTUALES COMO: FERIAS GASTRONÓMICAS, FERIAS ARTESANALES Y DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS (ECSE)	GRATUITO	
16	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	S/ 29.80	0.72%
17	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO CON AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS) EVENTUALES COMO: FERIAS GASTRONÓMICAS, FERIAS ARTESANALES Y DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.	S/ 94.60	2.28%
18	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO SIMPLE	S/ 32.60	0.79%
19	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO LUMINOSO	GRATUITO	
20	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA AFICHES O BANDEROLAS	S/ 24.80	0.60%
21	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO MONUMENTAL	S/ 42.00	1.01%
22	AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE	S/ 30.10	0.73%



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz  
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 -  
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





MUNICIPALIDAD

TELEFONICA 319-2530

319-1071

23	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE POSTERIOR RIESGO BAJO	GRATUITO	
24	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE POSTERIOR RIESGO MEDIO	GRATUITO	
25	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE PREVIA RIESGO ALTO	GRATUITO	
26	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE PREVIA RIESGO MUY ALTO	GRATUITO	
27	TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	GRATUITO	
28	MODIFICACIÓN DE DATOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	GRATUITO	

SERVICIO EXCLUSIVO

1	CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD DE USO Y ZONIFICACIÓN	GRATUITO	
2	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	S/ 14.30	0.34%
3	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/ 25.10	0.60%

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL

SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1	PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURIDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES (VIGENTE POR 6 AÑOS)	S/ 42.50	1.02%
	RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES (60 días antes de vencido el permiso de operación)	GRATUITO	
	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS ESPECTO DEL CONDUCTOR DE VEHICULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHÍCULOS	GRATUITO	
	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	GRATUITO	
5	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR INCREMENTO O INSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS	GRATUITO	

SERVICIO EXCLUSIVO

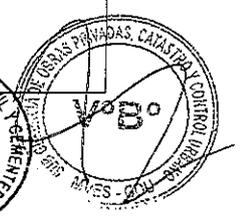
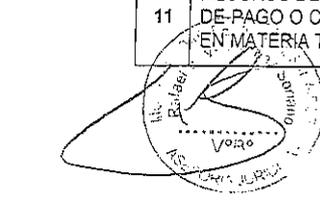
1	DUPLICADO DE STICKER DE CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS PARA VEHÍCULOS MENORES	GRATUITO	
---	--	----------	--

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN (IMPUESTO PREDIAL)	GRATUITO	
2	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE AUMENTA O MANTIENE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	
3	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	
4	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL Y/O DATOS DEL CONTRIBUYENTE (tipo de documento de identidad, nombres y apellidos, denominación o razón social, teléfonos, correo electrónico, estado civil, entre otros)	GRATUITO	
5	SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTA DEDUCCIÓN DE LAS 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	
6	SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO DEL ADULTO MAYOR DEDUCCIÓN DE LA 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	
7	SOLICITUD DE INAFACTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO	GRATUITO	
8	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
9	SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
10	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE RESUELVEN SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE PAGO O CONTRA LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMAN LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz

DECLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 8

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE:  
 A) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE RESUELVEN SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS, B) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA SOLICITUDES QUE RESUELVEN LA DEVOLUCIÓN DE PAGO O C) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS EN MATERIA TRIBUTARIA (Cualquiera de los tres casos expuestos)

GRATUITO

SERVICIO EXCLUSIVO

1	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIO (Detalle por Tributo)	GRATUITO
2	REIMPRESIÓN DE HR, PU y HLA	GRATUITO
3	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO	GRATUITO
4	CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE	GRATUITO

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, impuesto a los Juegos Electrónicos)	GRATUITO
2	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN O LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos Electrónicos)	GRATUITO

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

01	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	GRATUITO
2	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA: A) RESOLUCIÓN QUE DECLARA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO, B) ORDEN DE PAGO, C) RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, D) MULTA TRIBUTARIA.	GRATUITO
3	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA RECLAMACIÓN CONTRA: A) LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO, B) ORDEN DE PAGO, C) RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, D) MULTA TRIBUTARIA, E) DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTES MENCIONADOS.	GRATUITO

SUBGERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO TRIBUTARIO	GRATUITO
2	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO NO TRIBUTARIO	GRATUITO
3	SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO	GRATUITO
4	TERCERIA DE PROPIEDAD ANTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA.	GRATUITO
5	TERCERIA DE PROPIEDAD ANTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA NO TRIBUTARIA.	GRATUITO

SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

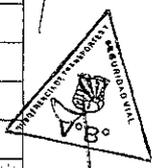
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL	S/ 145.90	3.52%
	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DIVORCIO ULTERIOR	S/ 54.70	1.32%
	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	S/ 54.10	1.30%

SERVICIO EXCLUSIVO

1	MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO a) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, en el local municipal. b) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, fuera del local municipal dentro del distrito c) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, fuera del distrito.	S/ 73.20 S/ 119.40 S/ 137.40	1.76% 2.88% 3.31%
2	REPROGRAMACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON ANTICIPACIÓN)	GRATUITO	

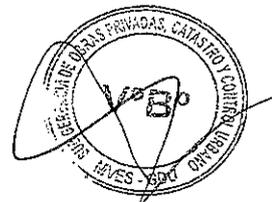
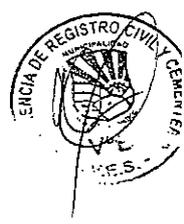
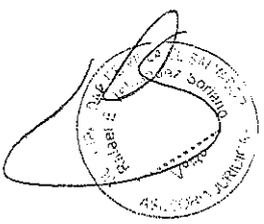
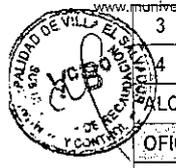




CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071

www.munives.gov.pe

3	PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL TRAMITADO EN OTROS MUNICIPIOS	S/ 10.90	0.26%
4	CAMBIO DE TESTIGOS Presentar solicitud con 48 horas de anticipación	GRATUITO	
<b>ALCALDÍA</b>			
<b>OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL</b>			
<b>SERVICIO EXCLUSIVO</b>			
SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS			
	a) Por primera hoja	S/ 12.80	0.31%
	b) Por hoja adicional	S/ 2.20	0.05%
COPIA CERTIFICADA DE PLANOS			
2	a) Tamaño A4	S/ 13.60	0.33%
	b) Tamaño A3	S/ 13.60	0.33%
	c) Tamaño A2	S/ 14.20	0.34%
	d) Tamaño A1	S/ 14.50	0.35%
	e) Tamaño A0	S/ 14.80	0.36%
<b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL</b>			
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>			
ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD			
	a) Por copia (hoja).	S/ 0.10	0.00%
	b) Por CD (unidad).	S/ 1.00	0.02%
<b>SERVICIO EXCLUSIVO</b>			
1	RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	GRATUITO	
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>			
<b>GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL</b>			
<b>SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>			
1	REGISTRO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL POR PRIMERA VEZ	GRATUITO	
2	REGISTRO DE ACTOS POSTERIORES	GRATUITO	
3	SOLICITUD DE CREDENCIALES	GRATUITO	



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS

ANEXO N° 01

## DECLARACIÓN JURADA SOBRE VALIDEZ DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

Por el presente documento, Yo, ..... identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° ....., en condición de representante de la Organización..... con domicilio legal en .....; al amparo de lo dispuesto por los artículos 41°, 46° y 47° del TUO de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que las copias de los siguientes documentos que se adjuntan, son copia fiel de los originales, que mostramos a los funcionarios de la Municipalidad de Villa el Salvador, para efectos de la inscripción en el respectivo Registro de Organizaciones Sociales:

N°	DENOMINACIÓN	FOJAS
1	Copia Simple Del Acta De Constitución	
2	Copia Simple de los Estatutos y Acta de Aprobación	
3	Copia Del Acta De Elección Del Consejo Directivo	

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tener conocimiento, que si lo declarado es falso, la eliminación en el registro de Organizaciones Juveniles será automático, encontrándome, además, sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Villa el Salvador, ..... de ..... de 201.....

Firma\*

*(\*) Toda la información presentada tiene carácter de declaración jurada. El representante de la organización conjuntamente con su Junta Directiva será solidariamente responsable de la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos presentados.*



ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Posi-tivo	Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>													
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO</b>													
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>													
1	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A</b>  <b>1.1 LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.1, 57 y 59. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.17), Art. 10 y 11. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.  2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	<b>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Pago de los derechos correspondiente a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b> 6 Plano de Ubicación. 7 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones). 8 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y planos de Instalaciones Eléctrica.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 6, 7 y 8 deben ser presentados también en archivo digital.				X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
	<b>1.2 LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA O DECLARATORIA DE FABRICA Y/O EDIFICACIÓN, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.1, 57 y 59. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.17), Art. 10 y 11. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	<b>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Pago de los derechos correspondiente a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares donde se diferencien las áreas existentes de las áreas ampliadas compuesta por:</b> 7 Plano de Ubicación.				X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Posi-tivo	Nega-tivo						
	2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	8 Planos de Arquitectura (Planta, cortes y elevaciones). 9 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y planos de Instalaciones Eléctricas.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 7, 8 y 9 deben ser presentados también en archivo digital.													
	<b>1.3 LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, inciso f., 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.1, 57 y 59. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.17). Art. 10 y 11. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	<b>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Pago de los derechos correspondiente a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio profesional.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares donde se diferencien las áreas existentes de las áreas ampliadas y remodeladas compuesta por:</b> 7 Plano de Ubicación. 8 Planos de Arquitectura (Plantas, cortes y elevaciones).  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 7 y 8 deben ser presentados también en archivo digital.				X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano				
	<b>1.4 LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, inc. c., 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.1, 57 y 59. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.17). Art. 10 y 11. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben	<b>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Pago de los derechos correspondiente a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y</b>				X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano				

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
	remidir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.  2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	<b>sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares donde se diferencien las áreas existentes de las áreas y elementos remodelados, compuesta por:</b>  7 Plano de Ubicación. 8 Planos de Arquitectura (Planta, cortes y elevaciones). 9 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y planos de Instalaciones Eléctrica.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 7, 8 y 9 deben ser presentados también en archivo digital.												
	<b>1.5 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.1, 57 y 59. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.17), Art. 10 y 11. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.  2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	<b>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>Requisitos Comunes:</b>  1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Pago de los derechos correspondiente a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b>  6 Plano de Ubicación. 7 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 6 y 7 deben ser presentados también en archivo digital.	1.43%	S/ 59.30	X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano				
	<b>1.6 LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.1, 57 y 59. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.17), Art. 10 y 11. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	<b>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>Requisitos Comunes:</b>  1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Pago de los derechos correspondiente a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. 6 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.	1.61%	S/ 66.70	X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano				

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
	<p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b></p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p> <p>2) Demoliciones que requieran el uso de explosivos</p>	<p>7) En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>7.1 Plano de ubicación y localización; y</p> <p>7.2 Plano de planta de la edificación a demoler</p> <p>8) Declaración Jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>9) Plano de Ubicación.</p> <p>10) Carta de Seguridad de Obra firmada por un Ingeniero Civil colegiado.</p> <p>11) Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero Civil.</p>											
	<p><b>1.7 LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 25 y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.1, 57 y 59.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32.</li> <li>* Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.17). Art. 10 y 11.</li> <li>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</li> </ul> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b></p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>	<p><b>A) VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>Requisitos Comunes:</b></p> <p>1) Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales.</p> <p>2) Pago de los derechos correspondiente a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>3) Plano de Ubicación.</p> <p>4) Memoria descriptiva.</p>	1.50%	S/ 62.20			X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
	<p><b>1.8 LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 25 y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.1, 57 y 59.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32.</li> <li>* Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.17). Art. 10 y 11.</li> <li>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial</li> </ul>	<p><b>A) VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>Requisitos Comunes:</b></p> <p>1) Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales.</p> <p>2) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5) Pago de los derechos correspondiente a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y</b></p>	1.53%	S/ 63.70			X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	6 sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por: 6 Plano de Ubicación. 7 Plano Perimétrico. 8 Descripción del Proyecto.											
2	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con Evaluación por la Municipalidad).</b>  <b>2.1 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.2, 57 y 60. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	A <b>Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Pago por derecho del trámite. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b> 7 Planos de Ubicación y Localización según formato. 8 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones) 9 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma Técnica E. 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de La memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos completando con fotos.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 1, 7, 8, 9 y 10, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 7, 8, 9 y 10, deben ser presentados también en archivo digital. 11 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 12 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.		1.91%	S/ 79.20		X		15 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
	<b>2.2 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES</b>	A <b>Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los					X		15 días	Unidad de Administración Documentaria,	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	<p><b>DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.                      * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.2, 57 y 60.                      * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35.                      * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>	profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales. 2) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5) Pago por derecho del trámite.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b> 6) Planos de Ubicación. 7) Planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas. 8) Autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 1, 6, y 7, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 6 y 7, deben ser presentados también en archivo digital.									Archivo Central	Control Urbano	Control Urbano	
	<p><b>2.3 LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO.</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.                      * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.2, 57 y 60.                      * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35.                      * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> 1) Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales. 2) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5) Pago por derecho del trámite. 6) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 7) Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes de vivienda.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación, conformada por:</b> 8) Planos de Ubicación y Localización según formato. 9) Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones) 10) Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados				X		15 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
		11 por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones descriptiva que precise las características de la obra, además de características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 1, 8, 9, 10 y 11, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 8, 9, 10 y 11, deben ser presentados también en archivo digital.  12 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 13 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 14 En caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjuntará copia del reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.											
2.4	<b>LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACIONES</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.2, 57 y 60.3. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que deben remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	<b>A Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Pago por derecho del trámite. 6 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b> 7 Planos de Localización y Ubicación según formato. 8 Planos de Planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50m los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. 9 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia.		1.78%	S/ 74.00		X		15 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
		<p><b>Nota:</b></p> <p>(a) Los requisitos 1, 7, 8 y 9, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.</p> <p>(b) Los requisitos 7, 8 y 9, deben ser presentados también en archivo digital.</p> <p>10 Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil.</p> <p>11 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>12 En caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjuntará copia del reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>13 Declaración Jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p>												
3	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C</b> (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).</p> <p><b>3.1 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada).</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.                      * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.                      * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51.                      * Aprobación de Formatos con Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> <p>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales.</p> <p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Pago por derecho del trámite.</p> <p>6 Copia del comprobante pago por revisión del proyecto.</p> <p>7 Certificado de Factibilidad de Servicios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>8 Planos de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</p> <p>10 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>11 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</p> <p>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p><b>Nota:</b> (a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los</p>				X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
		otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital. (c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.  13 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 14 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 15 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.  17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b>  <b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b>  - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante.  <b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b>  <b>c) Los planos de instalaciones deben:</b>  - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.  <b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b>  <b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b>												
	<b>3.2 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D).</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA. (28.02.2017). Art. 10, 25 y 31.	<b>A) Requisitos Comunes:</b>  1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales.  2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a					X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos-tivo	Nega-tivo					
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51 * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N°305-2017-VIVIENDA Art. 1.	3) edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5) Pago por derecho del trámite. 6) Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 7) Certificado de Factibilidad de Servicios.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b> 8) Planos de Ubicación y Localización según formato. 9) Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones) 10) Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 11) Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad. 12) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital. (c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación. 13) Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 14) Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 15) Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 16) Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 17) <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b> a) Los planos de arquitectura deben contener:		3.91%	S/ 162.20								

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.</p> <p>- Plano de edificación resultante.</p> <p><b>b)</b> Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p><b>c)</b> Los planos de instalaciones deben:</p> <p>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p><b>d)</b> Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</p> <p><b>e)</b> Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p>											
	<p><b>3.3 LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51.</p> <p>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> <p>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales.</p> <p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Pago por derecho del trámite.</p> <p>6 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>7 Certificado de Factibilidad de Servicios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>8 Planos de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>9 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</p> <p>10 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>11 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</p> <p>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p>		4.29%	S/ 178.20		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		<b>Nota:</b>											

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Posi-tivo	Nega-tivo							
		<p>(a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.</p> <p>(b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital.</p> <p>(c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.</p> <p>13 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>14 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>15 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b></p> <p><b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.</li> <li>- Plano de edificación resultante.</li> </ul> <p><b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b></p> <p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>													
	3.4 LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada).	A	Requisitos Comunes:						X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		1	Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales.												

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
	<p><b>Base Legal:</b>                      * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.                      * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.                      * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51                      * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p>	<p>2) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5) Pago por derecho del trámite.</p> <p>6) Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>7) Certificado de Factibilidad de Servicios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>8) Planos de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>9) Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</p> <p>10) Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>11) Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</p> <p>12) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.                      (b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital.                      (c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.</p> <p>13) Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>14) Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>15) Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>16) Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>17) <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b></p>											

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Nega-tivo
		<p><b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.</li> <li>- Plano de edificación resultante.</li> </ul> <p><b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b></p> <p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>											
	<p><b>3.5 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada).</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51</li> <li>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</li> </ul>	<p><b>A Requisitos Comunes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales.</li> <li>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</li> <li>5 Pago por derecho del trámite.</li> <li>6 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</li> <li>7 Certificado de Factibilidad de Servicios.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8 Planos de Ubicación y Localización según formato.</li> <li>9 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</li> <li>10 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</li> <li>11 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</li> <li>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</li> </ol>		4.44%	S/ 184.40		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		<p><b>Nota:</b></p> <p>(a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.</p> <p>(b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital.</p> <p>(c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.</p> <p>13 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>14 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>15 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b></p> <p><b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.</li> <li>- Plano de edificación resultante.</li> </ul> <p><b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b></p> <p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>												
	3.6 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes).	A	Requisitos Comunes:					X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		1	Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de											

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos-tivo	Nega-tivo					
	<p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51.</li> <li>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</li> </ul>	<p>pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condominios. Por triplicado y originales.</p> <p>2) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5) Pago por derecho del trámite.</p> <p>6) Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</p> <p>7) Certificado de Factibilidad de Servicios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>8) Planos de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>9) Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</p> <p>10) Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>11) Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</p> <p>12) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.</p> <p>(b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital.</p> <p>(c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.</p> <p>13) Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>14) Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>15) Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>16) Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>17) <u>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación.</u></p>								Central			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Nega-tivo
		<p><b>Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b></p> <p><b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.</li> <li>- Plano de edificación resultante.</li> </ul> <p><b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b></p> <p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>											
	<p><b>3.7 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51.</li> <li>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</li> </ul>	<p><b>A Requisitos Comunes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</li> <li>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</li> <li>5 Pago por derecho del trámite.</li> <li>6 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</li> <li>7 Certificado de Factibilidad de Servicios.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8 Planos de Ubicación y Localización según formato.</li> <li>9 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones).</li> <li>10 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</li> <li>11 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</li> <li>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de</li> </ol>		4.24%	S/ 176.10		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
		<p>las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.</p> <p>(b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital.</p> <p>(c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.</p> <p>13 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>14 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>15 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b></p> <p><b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.</li> <li>- Plano de edificación resultante.</li> </ul> <p><b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b></p> <p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>													
3.8	LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES	A	Requisitos Comunes:						X		25 días	Unidad de Administración	Subgerencia de Obras Privadas.	Subgerencia de Obras Privadas.	Gerencia de Desarrollo

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
	<p><b>(con más cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos).</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.                      * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.                      * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51                      * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p>	<p>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</p> <p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Pago por derecho del trámite.</p> <p>6 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. (CIP - Colegio de Ingenieros).</p> <p>7 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p>8 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:                       8.1 Plano de ubicación y localización; y                      8.2 Plano de planta de la edificación a demoler.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>9 Planos de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>10 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinearán las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificaciones a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad..</p> <p>11 Planos de cerramiento del predio.</p> <p>12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia.</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.                      (b) Los requisitos 8, 9, 10 y 11, deben ser presentados también en archivo digital.</p> <p><b>Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta:</b></p> <p>13 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando de las Fuerzas Armadas, CENEPRED), según corresponda.</p> <p>14 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p><b>Nota:</b> Las edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p>		5.18%	S/ 215.00						Documentaria, Archivo Central	Catastro y Control Urbano	Catastro y Control Urbano	Urbano
4	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación Previa por Revisores Urbanos).</b></p> <p><b>4.1 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA, CONDOMINIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES QUE INCLuyan VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de</b></p>	<p><b>A Requisitos Comunes:</b></p> <p>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</p>									Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
	<p><b>mas de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada.</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.                      * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60, 61, 65 y 66.                      * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32.                      * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p>	<p>2) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5) Pago por derecho del trámite.</p> <p>6) Certificado de Factibilidad de Servicios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>7) Planos de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>8) Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</p> <p>9) Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>10) Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</p> <p>11) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, debe contener el sello CONFORME y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.                      (b) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, deben ser presentados también en archivo digital.</p> <p>12) Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>13) Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>14) Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>15) Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. (El Revisor Urbano es el que está debidamente certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento)</p> <p>16) Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>17) <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b></p>												

a) Los planos de arquitectura deben contener:

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
		<p>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.</p> <p>- Plano de edificación resultante.</p> <p><b>b)</b> Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p><b>c)</b> Los planos de instalaciones deben:</p> <p>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p><b>d)</b> Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</p> <p><b>e)</b> Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p>											
	<p><b>4.2 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D).</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 25 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60, 61, 65 y 66..</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32.</p> <p>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> <p>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</p> <p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Pago por derecho del trámite.</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>7 Planos de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</p> <p>9 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPREDE.</p> <p>10 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</p> <p>11 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, debe contener el sello CONFORME y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.</p>		2.27%	S/ 94.40	X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
		(b) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, deben ser presentados también en archivo digital.												
		12 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.												
		13 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.												
		14 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.												
		15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. (El Revisor Urbano es el que está debidamente certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento)												
		16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.												
		17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b>  <b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b>  - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante.  <b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b>  <b>c) Los planos de instalaciones deben:</b>  - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.  <b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b>  <b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b>												
	4.3 LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo	A) <b>Requisitos Comunes:</b>  1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.  2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a						X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60, 61, 65 y 66. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	3) edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4) Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5) Pago por derecho del trámite. 6) Certificado de Factibilidad de Servicios.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b>  7) Planos de Ubicación y Localización según formato. 8) Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones) 9) Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 10) Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad. 11) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, debe contener el sello CONFORME y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. (b) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, deben ser presentados también en archivo digital.  12) Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 13) Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 14) Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 15) Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. (El Revisor Urbano es el que está debidamente certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) 16) Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.  17) <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b>  a) Los planos de arquitectura deben contener:  - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los		2.51%	S/ 104.00								

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
		<p>elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante.</p> <p><b>b)</b> Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p><b>c)</b> Los planos de instalaciones deben:</p> <p>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p><b>d)</b> Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</p> <p><b>e)</b> Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p>											
	<p><b>4.4 LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada).</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 25 y 31.                      * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60, 61, 65 y 66                      * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32.                      * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> <p>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</p> <p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Pago por derecho del trámite.</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>7 Planos de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</p> <p>9 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>10 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</p> <p>11 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, debe contener el sello CONFORME y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.                      (b) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, deben ser presentados también en archivo digital.</p>		2.72%	S/ 113.00	X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
		<p>12 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>13 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. (El Revisor Urbano es el que está debidamente certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento)</p> <p>16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b></p> <p><b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.</li> <li>- Plano de edificación resultante.</li> </ul> <p><b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b></p> <p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>												
	<p><b>4.5 EDIFICACIONES PARA MERCADOS</b> (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada).</p> <p><b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA. (28.02.2017). Art. 10, 25 y 31.</p>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> <p>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</p> <p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada</p>				X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60, 61, 65 y 66. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Pago por derecho del trámite. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b>  7 Planos de Ubicación y Localización según formato. 8 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones) 9 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 10 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad. 11 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, debe contener el sello CONFORME y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. (b) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, deben ser presentados también en archivo digital.  12 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 13 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 14 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. (El Revisor Urbano es el que está debidamente certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) 16 Póliza CAR, (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.  17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b>  a) Los planos de arquitectura deben contener:  - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante.		2.58%	S/ 107.00									

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p><b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b></p> <p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>											
	<p><b>4.6 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes).</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60, 61, 65 y 66.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32.</li> <li>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</li> </ul>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</li> <li>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</li> <li>5 Pago por derecho del trámite.</li> <li>6 Certificado de Factibilidad de Servicios.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7 Planos de Ubicación y Localización según formato.</li> <li>8 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</li> <li>9 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</li> <li>10 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</li> <li>11 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</li> </ol> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, debe contener el sello CONFORME y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.</li> <li>(b) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, deben ser presentados también en archivo digital.</li> </ul>		2.80%	S/ 116.00	X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			
		12 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el											

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		13 Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 14 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. (El Revisor Urbano es el que está debidamente certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) 16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b> <b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b> - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante. <b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b> <b>c) Los planos de instalaciones deben:</b> - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. <b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b> <b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b>												
	<b>4.7 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17)	<b>A) Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el				X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos-tivo						Nega-tivo
	Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60, 61, 65 y 66. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N°305-2017-VIVIENDA Art. 1.	<p>que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Pago por derecho del trámite.</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <p>7 Planos de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>8 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</p> <p>9 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>10 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</p> <p>11 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</p> <p><b>Nota:</b> (a) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, debe contener el sello CONFORME y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. (b) Los requisitos 7, 8, 9, 10 y 11, deben ser presentados también en archivo digital.</p> <p>12 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>13 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. (El Revisor Urbano es el que está debidamente certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento)</p> <p>16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b></p> <p><b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b></p> <p>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante.</p> <p><b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos</b></p>		2.46%	S/ 102.10								

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
		<p>estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>c) Los planos de instalaciones deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</p> <p>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p>											
	<p><b>4.8 LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES (con más cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos).</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUCO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60, 61, 65 y 66.</li> <li>* TUCO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32.</li> <li>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</li> </ul>	<p><b>A Requisitos Comunes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</li> <li>En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</li> <li>Pago por derecho del trámite.</li> <li>Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</li> <li>En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:               <ul style="list-style-type: none"> <li>7.1 Plano de ubicación y localización; y</li> <li>7.2 Plano de planta de la edificación a demoler.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Planos de Ubicación y Localización según formato.</li> <li>Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinearán las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificaciones a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.</li> <li>Planos de cerramiento del predio.</li> <li>Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia.</li> </ol> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Los requisitos 7, 8, 9 y 10, debe contener el sello CONFORME y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.</li> <li>(b) Los requisitos 7, 8, 9 y 10, deben ser presentados también en</li> </ul>		3.01%	S/ 124.90	X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
		archivo digital.  <b>Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta:</b> 12 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando de las Fuerzas Armadas, CENEPRED), según corresponda. 13 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.  <b>Nota:</b> Las edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.  14 Informe Técnico de los Revisores Urbanos.												
5	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).</b>  <b>5.1 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.4, 57, 60 y 61. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	<b>A) Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Pago por derecho del trámite. 6 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b> 8 Planos de Ubicación y Localización según formato. 9 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones) 10 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 11 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad. 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital. (c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.  13 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 14 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de		5.94%	S/ 246.70			X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos-tivo	Nega-tivo					
		<p>acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>15 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.</p> <p>16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b></p> <p><b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar.</li> <li>- Plano de edificación resultante.</li> </ul> <p><b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b></p> <p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>											
	<p><b>5.2 LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada).</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31.                      * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.</p>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> <p>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</p> <p>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Pago por derecho del trámite.</p>					X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
				6.37%	S/ 264.30								

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos-tivo	Nega-tivo					
	* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	6 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b>  8 Planos de Ubicación y Localización según formato. 9 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones) 10 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRD. 11 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad. 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital. (c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.  13 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 14 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 15 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.  17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b>  <b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b>  - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante.  <b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</b>											

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
		<p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>												
	<p><b>5.3 LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada).</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 25 y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51.</li> <li>* Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</li> </ul>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad ; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales.</li> <li>2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</li> <li>5 Pago por derecho del trámite.</li> <li>6 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto.</li> <li>7 Certificado de Factibilidad de Servicios.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8 Planos de Ubicación y Localización según formato.</li> <li>9 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones)</li> <li>10 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</li> <li>11 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad.</li> <li>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.</li> </ol> <p><b>Nota:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.</li> <li>(b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital.</li> <li>(c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.</li> </ol>		6.07%	S/ 252.00		X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
		13 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el												

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
		Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 14 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 15 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b> a) Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante. b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. c) Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes. e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.											
	<b>5.4 LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 25 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54.3, 57, 60 y 61.	<b>A) Requisitos Comunes:</b> 1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad; anexo a y/o b, de existir condóminos. Por triplicado y originales. 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la					X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos-tivo	Nega-tivo					
	* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 51. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	profesión. 5 Pago por derecho del trámite. 6 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 7 Certificado de Factibilidad de Servicios.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares compuesta por:</b>  8 Planos de Ubicación y Localización según formato. 9 Planos de Arquitectura. (Planta, cortes y elevaciones) 10 Plano de seguridad y evacuación como parte del proyecto de Arquitectura, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 11 Planos de Estructuras, planos de Instalaciones Sanitarias y Planos de Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso; firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando memoria justificativa por cada especialidad. 12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 de la Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, completando con fotos.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 1, 8, 9, 10, 11 y 12, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 8, 9, 10, 11 y 12, deben ser presentados también en archivo digital. (c) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación.  13 Estudio de mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 14 Certificación Ambiental aprobado por la entidad competente, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 15 Estudio de Impacto Vial aprobado por la entidad competente, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 16 Póliza CAR. (Todo Riesgo Contratista) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.  17 <b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, los requisitos se presentan de la siguiente manera:</b>  <b>a) Los planos de arquitectura deben contener:</b>  - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante.  <b>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los</b>		6.22%	S/ 258.10								

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		<p>elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p><b>c) Los planos de instalaciones deben:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>d) Para los proyectos en predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se acreditará la autorización de la junta de propietarios conforme al reglamento interno cuya copia se adjuntará con los planos de independización correspondientes.</b></p> <p><b>e) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</b></p>												
6	<p><b>MODIFICACION DE PROYECTO APROBADOS DE EDIFICACIÓN</b></p> <p><b>6.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con Evaluación por la Municipalidad) (Antes de emitida la Licencia de Edificación)</b></p> <p>Siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad de aprobación en la cual se está tramitando el expediente.</p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 27-A y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 60 y 68 num.68.1.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 35 y 38.</li> </ul>	<p>1 Solicitud.</p> <p>2 Tasa municipal correspondiente</p> <p>3 Documentación Técnica firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares de acuerdo a la modificación propuesta y a la medida de aprobación.</p>		1.23%	S/ 50.90			X		15 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
	<p><b>6.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) (Antes de emitida la Licencia de Edificación)</b></p> <p>Siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad de aprobación en la cual se está tramitando el expediente.</p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 27-A y 31.</li> <li>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 60, 61 y 68 num.68.1.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35.</li> </ul>	<p>1 Solicitud.</p> <p>2 Tasa municipal correspondiente</p> <p>3 Documentación Técnica firmada y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares de acuerdo a la modificación propuesta y a la medida de aprobación.</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto, según la(s) especialidad(es) que corresponda(n).</p>		2.83%	S/ 117.50			X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
	<p><b>6.3 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A (Con Modificaciones Sustanciales - Previo a su ejecución y con Licencia de edificación vigente)</b></p> <p>Siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados en el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento.</p> <p><b>Base Legal:</b></p>	<p>1 Formulario Único de Edificación - FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad; Por triplicado y originales.</p> <p>2 Tasa municipal correspondiente</p> <p>3 Documentación Técnica firmada por triplicado y sellada por los profesionales responsables y por el/los titulares de acuerdo a la modificación propuesta y a la medida de aprobación.</p>		1.58%	S/ 65.40			X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN		
							Pos-tivo	Nega-tivo							
	* TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 27-A y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54 núm. 54.1; 59 numeral 59.1, 59.3 al 59.9; 60, 61 y 68 num.68.2.5. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.17). Art. 10 y 11. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.														
	<b>6.4 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con Evaluación por la Municipalidad) (Con Modificaciones Sustanciales - Previo a su ejecución y con Licencia de edificación vigente)</b> Siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento. <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 27-A y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54 núm. 54.2; 60 numeral 60.1, 60.2 literales b; 60 numerales 60.3 o 60.4, literales a, b y c * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 35 y 38. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad; Por triplicado y originales. 2 Tasa municipal correspondiente 3 Documentación Técnica firmada por triplicado y sellada por los profesionales responsables y por ellos titulares de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación. 4 Factibilidad de servicio, según sea el caso.		1.93%	S/ 80.10			X		15 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	
	<b>6.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) (Con Modificaciones Sustanciales - Previo a su ejecución y con Licencia de edificación vigente)</b> Siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados en el numeral 54.3 y 54.4 del artículo 54 del Reglamento. <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 27-A y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54 núm. 54.3 y 54.4; 57, 61 y 65. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad; Por triplicado y originales. 2 Tasa municipal correspondiente 3 Documentación Técnica firmada por triplicado y sellada por los profesionales responsables y por ellos titulares de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación. 4 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. Se calcula en función al proyecto materia de modificación.		3.53%	S/ 146.60				X		25 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
	<b>6.6 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C (Aprobación Previa por Revisores Urbanos) (Con Modificaciones Sustanciales - Previo a su ejecución y con Licencia de edificación vigente)</b> Siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad de aprobación en la cual se está tramitando el expediente, conforme a lo establecido en los numerales 54.3 y 54.4 del D.S. N° 011-2017-Vivienda.	1 Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación ante la Municipalidad; Por triplicado y originales. 2 Tasa municipal correspondiente. 3 Documentación Técnica firmada por triplicado y sellada por los profesionales responsables y por ellos titulares y con el sello Conforme y la firma del Revisor Urbano según su especialidad; de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación.		2.08%	S/ 86.30				X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos-tivo						Nega-tivo
	<b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 27-A y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 54 núm. 54.3 y 54.4; 57, 61 y 65. * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	4	Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. (El Revisor Urbano es el que está debidamente certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento)										
7	<b>PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN. (Para todas las Modalidades aprobadas en la Ley)</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, y 70. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	1	Formulario único de Edificaciones - FUE Anexo C, debidamente suscritos por el administrado o por el solicitante y los profesionales que intervienen y por triplicado.				X		05 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		2	Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 5, "Anotaciones Adicionales para Uso múltiple" del FUE, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto).	3.51%	S/ 145.50								
		3	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presentara:  3.1 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3.2 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.										
		4	Copia de los planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado.										
8	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (Para todas las Modalidades: A, B, C Y D).</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), 28 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1; 57 numeral 57.1 y 73. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	1	Formulario único de Edificaciones - FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscritos por el administrado o por el solicitante y los profesionales que intervienen y por triplicado.				X		15 días calendario	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		2	Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 1, "Documentos que se adjuntan" del FUE, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto).	2.97%	S/ 123.10								
		3	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presentara:  3.1 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3.2 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.										
		4	Copia de los planos de Ubicación y Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado.										
		5	Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que éste se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.										
		6	Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este requisito, puede presentar una declaración jurada en el que indique dicha fecha.										
9	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES</b>  <b>9.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A Y B (Solo en los casos que las modificaciones efectuadas se consideren no sustanciales y, siempre que éstas cumplan con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de presentación de la solicitud de la Conformidad de Obra</b>	1	Formulario único de Edificaciones - FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscritos por el administrado o por el solicitante y los profesionales que intervienen y por triplicado.				X		15 días calendario	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		2	Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 1, "Documentos que se adjuntan" del FUE, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto).	3.86%	S/ 160.20								
		3	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presentara:										

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
	<p>y la Declaratoria de Edificación con variaciones, según le sea más favorable).</p> <p><b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), 28 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1; 68 numeral 68.2.1 y 74. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p> <p><b>Nota:</b> 1) No es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>3.1 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3.2 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Los Planos de replanteo por triplicado, conformado por Plano de Ubicación y de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada.</p> <p>5 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.</p> <p>6 La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de obra.</p> <p>7 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este requisito, puede presentar una declaración jurada en el que indique dicha fecha.</p> <p><b>Nota:</b> <b>Modificaciones no sustanciales</b> Se considera modificaciones no sustanciales a aquellas modificaciones de un proyecto que cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respeten las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; que no afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas del RNE; que antes de su ejecución hayan sido puestos a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de la(s) especialidad(es) respectiva(s), y que se encuentren debidamente acreditadas en el cuaderno de obra.</p>												
	<p><b>9.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C Y D (Solo en los casos que las modificaciones efectuadas se consideren no sustanciales y, siempre que éstas cumplan con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de presentación de la solicitud de la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación con variaciones, según le sea más favorable).</b></p> <p><b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), 28 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1; 68 numeral 68.2.1 y 74. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p> <p><b>Nota:</b> 1) No es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>1 Formulario único de Edificaciones - FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscritos por el administrado o por el solicitante y los profesionales que intervienen y por triplicado.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 1, "Documentos que se adjuntan" del FUE, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto).</p> <p>3 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presentara:</p> <p>3.1 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3.2 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Los Planos de replanteo por triplicado, conformado por Plano de Ubicación y de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y Planos de Seguridad, cuando con las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado.</p> <p>5 La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constatador de obra.</p> <p>6 Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso al CENEPRED.</p> <p>7 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este requisito, puede presentar una declaración jurada en el que indique dicha fecha.</p> <p><b>Nota:</b> <b>Modificaciones no sustanciales</b> Se considera modificaciones no sustanciales a aquellas modificaciones de un proyecto que cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respeten las</p>	4.99%	S/ 207.20			X		15 días calendario	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto- mático				Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Posi- tivo				Nega- tivo		
		condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; que no afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas del RNE; que antes de su ejecución hayan sido puestos a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de la(s) especialidad(es) respectiva(s), y que se encuentren debidamente acreditadas en el cuaderno de obra.												
10	<b>ANTEPROYECTO EN CONSULTA.</b>  <b>10.1 PARA LA MODALIDAD B</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Arts.25-A. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1 y 69. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	1	Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por el proyectista.					X		08 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		2	Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 5, "Documentos que se adjuntan" del FUE, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto).	1.65%	S/ 68.40									
		3	Planos de Ubicación y Localización											
		4	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), en escala 1/100, por duplicado.											
		5	Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.											
		6	Memoria descriptiva.											
		7	Copia del comprobante de pago por derecho de revisión. (Colegio de Arquitectos - CAP)											
		10.2 PARA LAS MODALIDADES C Y D												
		1	Formulario Único - debidamente suscrito por el administrado y por el proyectista.					X		08 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		2	Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 5, "Documentos que se adjuntan" del FUE, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto).	2.58%	S/ 106.90									
		3	Planos de Ubicación y Localización											
		4	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), en escala 1/100, por duplicado.											
		5	Planos de seguridad y evacuación amoblados, por duplicado, cuando se requiera la intervención del Delegado Ad Hoc - CENEFPRED											
		6	Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.											
		7	Memoria descriptiva.											
		8	Copia del comprobante de pago por derecho de revisión. (Colegio de Arquitectos - CAP; CENEFPRED en el Banco de la Nación cuando se requiera la intervención del Delegado Ad Hoc-CENEFPRED)											
11	<b>LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES.</b> <b>(Para las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de septiembre de 2007, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo, siempre que cumplan con la normativa técnica vigente a la fecha de su construcción o, en el caso que le sea favorable, la normativa vigente.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Arts.30. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 7, 9.1, 77, 78 y 79. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	1	Formulario único de Edificaciones - FUE, por triplicado y debidamente suscrito.					X		15 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		2	Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 5, "Documentos que se adjuntan" del FUE, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto).	3.66%	S/ 151.70									
		3	Cuando no sea el propietario del predio, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.											
		4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el sientto en el que consta inscrita la misma.											
		5	Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:  5.1 Plano de Ubicación y Localización, según formato. 5.2 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). 5.3 Memoria descriptiva.											
		6	Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.											
		7	Carta de Seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un Ingeniero Civil colegiado.											
		8	Declaración jurada del profesional constataador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión.											
		9	Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido											

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
		expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. 10 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predio, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. 11 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.											
12	<b>REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA.</b>  La revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la Municipalidad, así mismo debe existir caducidad de la licencia.  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Arts. 11. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 4. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	1 Formulario único de Edificaciones - FUE o Formulario único de Habilitaciones Urbanas - FUHU por triplicado y debidamente suscritos por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. 2 Pago por derecho de trámite  <b>Nota:</b> La revalidación sólo procede cuando exista avance de la obra, constatado por la Municipalidad y exista caducidad de la licencia.		1.07%	S/ 44.20		X		10 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
13	<b>PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA.</b> <b>(Por 12 meses calendario y por única vez)</b> La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente.  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Arts. 11. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 3.2. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35.	1 Solicitud.  <b>Nota:</b> La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente.			Gratuito		X		03 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
14	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A.</b> <b>(Aprobación automática con firma de profesionales)</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 3.2, 7, 9.1, 16, 17 numeral 17.1, 20 y 22. * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10 y 11. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	<b>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>Requisitos Comunes:</b> 1 FUHU por triplicado y originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 2, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto). 3 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 4 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 5 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.		2.29%	S/ 95.10		X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos-tivo						Nega-tivo
	<p><b>Se sujetan a esta modalidad:</b></p> <p><b>a)</b> De terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p> <p><b>b)</b> Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b> Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integral del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p>	<p>6) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</p> <p>7) Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>8) Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.</p> <p>9) Declaración jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</b></p> <p>10) Planos de Ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</p> <p>11) Plano Perimétrico y Topográfico.</p> <p>12) Plano de trazado y lotización con indicaciones de lotes, vías y secciones de vías, eje de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicaciones de curvas de nivel a cada metro.</p> <p>13) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</p> <p>14) Memoria descriptiva.</p> <p>15) Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.</p> <p>16) Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.</p> <p>17) Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>18) Estudio de Mecánica de suelos con fines de pavimentación.</p> <p><b>Nota:</b> (a) Los requisitos 10, 11, 12, 13 y 14, deben ser presentados también en archivo digital. (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p>											
15	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B. (Aprobación de Proyecto con Evaluación por la Municipalidad)</b></p> <p><b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 3.2, 7, 9.1, 16, 17 numeral 17.2, 20 y 23. * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p> <p><b>Se sujetan a esta modalidad:</b></p> <p><b>a)</b> Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.</p> <p><b>b)</b> De predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b> Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integral del Patrimonio Cultural de la Nación</p>	<p><b>A) Requisitos Comunes:</b></p> <p>1) FUHU por triplicado y originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables.</p> <p>2) Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 2, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto).</p> <p>3) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.</p> <p>4) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.</p> <p>5) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>6) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</p> <p>7) Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>8) Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.</p> <p>9) Declaración jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</b></p> <p>10) Planos de Ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</p> <p>11) Plano Perimétrico y Topográfico.</p> <p>12) Plano de trazado y lotización con indicaciones de lotes, aportes, vías y secciones de vías, eje de trazo y habilitaciones colindantes, en caso</p>	2.54%	S/ 105.50		X		20 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	declaradas por el Ministerio de Cultura.	sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicaciones de curvas de nivel a cada metro. 13 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 14 Memoria descriptiva. 15 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 16 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. 17 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 18 Estudio de Mecánica de suelos con fines de pavimentación.  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 10, 11, 12, 13 y 14, deben ser presentados también en archivo digital. (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.												
16	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C. (Aprobación de Proyecto con evaluación Previa por los Revisores Urbanos)</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017). Art. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 3.2, 7, 9.1, 16, 17 numeral 17.3, 20 y 23 numeral 23.1; 25. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>Se sujetan a esta modalidad:</b> a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.  b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.  c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	<b>A Requisitos Comunes:</b> 1 FUHU por triplicado y originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 2, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto). 3 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 4 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 5 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 6 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 7 Certificado de Zonificación y Vías. 8 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica. 9 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</b> 10 Planos de Ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 11 Plano Perimétrico y Topográfico. 12 Plano de trazado y lotización con indicaciones de lotes, aportes, vías y secciones de vías, eje de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicaciones de curvas de nivel a cada metro. 13 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 14 Memoria descriptiva. 15 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 16 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. 17 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 18 Estudio de Mecánica de suelos con fines de pavimentación.		2.77%	S/ 115.00	X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano				

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Pos-tivo						Nega-tivo	
		19	Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.											
		20	Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. (El Revisor Urbano es el que está debidamente certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento)  <b>Nota:</b> (a) Los requisitos 10, 11, 12, 13 y 14, debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello CONFORME del revisor urbano. (b) Los requisitos 10, 11, 12, 13 y 14, deben ser presentados también en archivo digital.											
17	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C. (Aprobación de Proyecto con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica )</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 3.2, 7, 9.1, 16, 17 numeral 17.3, 20 y 24. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>Se sujetan a esta modalidad:</b> <b>a)</b> Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.  <b>b)</b> Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.  <b>c)</b> Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	A	<b>Requisitos Comunes:</b>  1 FUHU por triplicado y originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 2, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto). 3 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 4 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 5 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 6 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 7 Certificado de Zonificación y Vías. 8 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica. 9 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios.  <b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</b>  10 Planos de Ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 11 Plano Perimétrico y Topográfico. 12 Plano de trazado y lotización con indicaciones de lotes, aportes, vías y secciones de vías, eje de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicaciones de curvas de nivel a cada metro. 13 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. 14 Memoria descriptiva. 15 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones. 16 Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. 17 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 18 Estudio de Mecánica de suelos con fines de pavimentación. 19 Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 20 Copia del Comprobante de Pago por revisión de proyecto.  <b>Nota:</b> (a) Para los requisitos 10, 11, 12, 13 y 14, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 10, 11, 12, 13 y 14, deben ser presentados		4.88%	S/ 202.50		X		45 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
									Pos-tivo						Nega-tivo
			también en archivo digital. (c) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.												
18	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D.</b> (Aprobación de Proyecto con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica )</p> <p><b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 3.2, 7, 9.1, 16, 17 numeral 17.3, 20 y 24. * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.</p> <p><b>Se sujetan a esta modalidad:</b> <b>a)</b> Las habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o que dichas áreas aledañas cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral <b>b)</b> Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con Zonas Arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas. (Este procedimiento tiene calificación previa NEGATIVA). <b>c)</b> Con o sin construcción simultánea, para fines de industriales, comerciales y usos especiales (OU).</p>	A	<p><b>Requisitos Comunes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FUHU por triplicado y originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables.</li> <li>Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 2, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto).</li> <li>Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.</li> <li>En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.</li> <li>En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</li> <li>Certificado de Zonificación y Vías.</li> <li>Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.</li> <li>Declaración jurada de inexistencia de feudatarios.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica (por triplicado original), firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Planos de Ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</li> <li>Plano Perimétrico y Topográfico.</li> <li>Plano de trazado y lotización con indicaciones de lotes, aportes, vías y secciones de vías, eje de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicaciones de curvas de nivel a cada metro.</li> <li>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</li> <li>Memoria descriptiva.</li> <li>Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.</li> <li>Certificación Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.</li> <li>Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</li> <li>Estudio de Mecánica de suelos con fines de pavimentación.</li> <li>Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</li> <li>Copia del Comprobante de Pago por revisión de proyecto.</li> </ol> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) Para los requisitos 10, 11, 12, 13 y 14, se puede presentar un (01) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales. (b) Los requisitos 10, 11, 12, 13 y 14, deben ser presentados también en archivo digital. (c) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p>		5.73%	S/ 237.80			X		45 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
19	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA	1	FUHU debidamente suscrito.						X		10 días	Unidad de	Subgerencia de	Subgerencia de	Gerencia de

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto- mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi- tivo	Nega- tivo					
	<b>19.1 PARA LA MODALIDAD B.</b> <b>(Modificaciones No Sustanciales - Antes de su ejecución)</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 2, 10 y 16. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9.1, 16, 17, 20 y 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	2 Planos por triplicado y demás documentos que sustenten su petitorio. 3 Pago por derecho de trámite.  <b>Nota:</b> <b>Modificaciones no sustanciales</b> Se considera modificaciones no sustanciales a aquellas modificaciones de un proyecto que cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respeten las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; que no afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas del RNE; que antes de su ejecución hayan sido puestos a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de la(s) especialidad(es) respectiva(s), y que se encuentren debidamente acreditadas en el cuaderno de obra.								Administración Documentaria, Archivo Central	Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Desarrollo Urbano
	<b>19.2 PARA LA MODALIDAD C.</b> <b>(Modificaciones No Sustanciales - Antes de su ejecución)</b> <b>(Aprobación Previa por Revisores Urbanos)</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 2, 10 y 16. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9.1, 16, 17, 20 y 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	1 FUHU debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentos que sustenten su petitorio, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, y con el sello "Conforme" con el nombre, firma y especialidad del Revisor Urbano. 3 Informe técnico "Favorable" de los Revisores Urbanos. 4 Pago por derecho de trámite.  <b>Nota:</b> <b>Modificaciones no sustanciales</b> Se considera modificaciones no sustanciales a aquellas modificaciones de un proyecto que cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respeten las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; que no afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas del RNE; que antes de su ejecución hayan sido puestos a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de la(s) especialidad(es) respectiva(s), y que se encuentren debidamente acreditadas en el cuaderno de obra.				X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
	<b>19.3 PARA LA MODALIDAD C Y D.</b> <b>(Modificaciones No Sustanciales - Antes de su ejecución)</b> <b>(Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica).</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 2, 10 y 16. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9.1, 16, 17, 20 y 26. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	1 FUHU debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentos que sustenten su petitorio. 3 Copia del Comprobante de Pago por revisión de proyecto. 4 Pago por derecho de trámite.  <b>Nota:</b> <b>Modificaciones no sustanciales</b> Se considera modificaciones no sustanciales a aquellas modificaciones de un proyecto que cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respeten las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; que no afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas del RNE; que antes de su ejecución hayan sido puestos a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de la(s) especialidad(es) respectiva(s), y que se encuentren debidamente acreditadas en el cuaderno de obra.					X		18 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
20	<b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA</b>  <b>20.1 SIN VARIACIÓN, MODALIDAD A, B, C Y D</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 2, 10, 19, 22 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9.1, 20, 22 y 32.	<b>Requisitos Comunes:</b>  1 Sección de FUHU correspondiente a la Recepción de Obra, por triplicado, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva. 2 Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 1.3, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto). 3 En el caso que el titular del derecho a edificar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la					X		10 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos-tivo	Nega-tivo					
	* TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>Nota:</b> Se consideran modificaciones no sustanciales las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, ha requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte.	documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copia de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.											
	<b>20.2 CON VARIACIÓN QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD A Y B</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 2, 10, 19, 22 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9.1, 20, 22 y 32. * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>Nota:</b> 1 Se consideran modificaciones no sustanciales las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, ha requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte.  2 Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no se consideren dichas áreas, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 16.8 del artículo 16 del presente reglamento.	<b>Requisitos Comunes:</b> 1 Sección de FUHU correspondiente a la Recepción de Obra, por triplicado, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva. 2 Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 1.3, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto). 3 En el caso que el titular del derecho a edificar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copia de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 En caso existan modificaciones no sustanciales al proyecto de Habilitación Urbana, se presentan debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, los siguientes documentos: 8.1 Plano de replanteo de trazado y lotización. 8.2 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. 8.3 Memoria descriptiva correspondiente.  <b>Nota:</b> (a) Para los requisitos 8.1, 8.2, 8.3, se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C, D adjuntar un juego al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.	3.29%	S/ 136.70			X		10 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
	<b>20.3 CON VARIACIÓN QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD C Y D</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 2, 10, 19, 22 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9.1, 20, 22 y 32. * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial	<b>Requisitos Comunes:</b> 1 Sección de FUHU correspondiente a la Recepción de Obra, por triplicado, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva. 2 Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 1.3, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto). 3 En el caso que el titular del derecho a edificar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación	3.90%	S/ 161.80			X		10 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos-tivo						Nega-tivo
	N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.  <b>Nota:</b> 1 Se consideran modificaciones no sustanciales las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, ha requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte.	vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copia de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 En caso existan modificaciones no sustanciales al proyecto de Habilitación Urbana, se presentan debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, los siguientes documentos:  8.1 Plano de replanteo de trazado y lotización. 8.2 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. 8.3 Memoria descriptiva correspondiente.  <b>Nota:</b> (a) Para los requisitos 8.1, 8.2, 8.3, se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C, D adjuntar un juego al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (02) juegos originales.											
21	<b>INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9.1, 20 y 27. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	<b>Requisitos Comunes:</b> 1 FUHU por triplicado y originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 2, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto). 3 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 4 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 5 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 6 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 7 Anexo E: Independización de Terreno Rustico / Habilitación Urbana 8 Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial. 9 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 10 Documentación técnica por triplicado compuesta por:  10.1 Plano de Ubicación y localización del terreno matriz, con coordenadas UTM. 10.2 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. 10.3 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. 10.4 Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanentes(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (cuando corresponda, el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz) 10.5 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.  <b>Nota:</b> (a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley		1.08%	S/ 44.70		X		10 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Positivo	Negativo						
		que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.													
22	<b>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, (28.02.2017), Art. 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9.1, 20 y 29. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34 y 35. * Aprobación de Formatos, Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA Art. 1.	<b>Requisitos Comunes:</b> 1 FUHU, y Anexo F por triplicado y debidamente suscrito. 2 Pago por derecho de trámite, deberá ser consignado en el rubro 2, "Documentos que se adjuntan" del FUHU, los datos del pago efectuado (número de recibo, fecha de pago y monto). 3 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 4 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 5 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 6 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 7 Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. 8 Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. 9 Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E. 10 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.  <b>Nota:</b> (a) Los documentos deben estar firmados por el solicitante y el profesional responsable del proyecto. (b) Los requisitos 7, 8, 9 y 10 se presenta por triplicado.				2.71%	S/ 112.50		X		10 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
23	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N°013-93-TCC (06.05.1993). * Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones- Ley N°29022 (20.05.2007), y modificatorias Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Ley N°30228 (12.07.14) Art. 2, 3, 5, 7. * Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) Art. 8,9,10 15,16,18,19, 24, 30 y 32. * TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N°020-2007-MTC (04.07.2007) Art. 12,19,21 35,41,54 y 59. * Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N°001-2016-MTC. (27.04.2016) - art. 245. * Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08).Art 2, 4 y 5. * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056 (02/07/2013) Art. 5. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79 numeral 3.2. * TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017)	1 El FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización. El FUIIT se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ministerio. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del Solicitante. 3 Fecha y número de Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4 El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustentadora de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15°. (Decreto Supremo N° 003-2015-MTC) 5 Pago por el derecho de trámite.				0.62%	S/ 25.70		X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Posi-tivo						Nega-tivo	
	Art. 37.													
24	<b>AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES</b>  <b>Base Legal:</b>  * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2 * TUO de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.1993) Art. 33. * Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022, (20.05.2007) Art. 2, literal c, 5 y 7 y modificatorias Ley N° 30228. * Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07) Art. 4, 6, 11, 12 y 17. * TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N°020-2007-MTC (04.07.2007) Art. 86, 87, 88, 89 90 y 91. * Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014. (16.05.08) Art. 2 y 5. * Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones; Ley N° 30228 (25.06.2014) Art. 2, 3, 4, 5 y 6. * Ley que modifica diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial. Ley N°30056 (02.07.2013) Art. 5. * TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 37.	1 El FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización. El FUIIT se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ministerio. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del Solicitante. 3 Fecha y número de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4 El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustentadora de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15°. (Decreto Supremo N° 003-2015-MTC) 5 Pago por el derecho de trámite. 6 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. 7 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso legítimo. Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente				X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			
25	<b>PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES</b>  <b>Base Legal:</b>  * Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Ley N° 30228 (12.07.2014) Art. 2, 3 y 5. * Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.2015) art. 1, 2 y 7 * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 112,115,117,141,171,173,175,145.3 y 215.	1 Solicitud simple firmada por el solicitante. 2 Número y la fecha de la Autorización otorgada.  <b>NOTA:</b> * La ampliación requerida, se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido y por única vez.			Gratuito	X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano			
26	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) EN ÁREA, DE USO PÚBLICO</b>  <b>Base Legal:</b>  * Ordenanza N° 690-MML Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada (16.09.2004) Art. 4, 5, 8 y 10 * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2 * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34, 116	1 Solicitud simple dirigida al Alcalde, indicando los detalles del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar. 2 Copia simple del padrón de firmas con la conformidad del 80% de los conductores de los predios, una firma por predio ubicado dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad. 3 Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad. 4 Pago del derecho por Inspección Ocular por cada elemento de seguridad  <b>Nota:</b> Autorización valido por dos (02) años.			0.61% S/ 25.40  1.07% S/ 44.40	S/	25.40  44.40		X	15 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
27	<b>CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b>  <b>Base Legal:</b> * T.U.O de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) artículo 67. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 33,34, 36 y 175 numeral 5. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2.	1 Solicitud simple dirigida al titular de la entidad. 2 Copia simple del Certificado de calidad de obra. 3 De ser el caso, Planos de ubicación y planta detallando características físicas y técnicas del área a ocupar (firmado por profesional correspondiente y sólo cuando se ha variado la obra).		Gratuito			X		5 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
28	<b>CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley N° 28687 Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad Acceso al suelo y dotación de servicios básicos (17.03.2006) Art 03 * Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos" * Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.2006) artículo 27 y 28 * Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003). Arts. 40 y 79 numeral 3.5 * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 33, 34, 51.	1 Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de DNI . 2 Exhibición de DNI. 3 constancia de vivencia actual emitida por su junta directiva (actualizada) 4 06 (seis) declaraciones juradas por sus vecinos colindantes. 5 Plano simple de ubicación del predio. 6 Pago de derecho de trámite.	0.54%	S/ 22.60				X	15 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
29	<b>VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO, RECTIFICACIÓN DE AREAS Y/O LINDEROS</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Arts. 40 y 79 Numeral 3.3. * Código Procesal Civil Decreto Legislativo N° 768 (04.03.1992) Art. 505 numeral 2. * Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) Art. 68 . * Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios Ley N° 28294 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.(12.02.2006). Art. 3, literales f y j. * Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios. Ley N° 28294 (21.07.2004) Art. 21. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 34,	1 Solicitud dirigido a funcionario competente. 2 Copia simple de documento privado, escritura pública o ficha registral que acredite la titularidad. 3 Documento para visación: 02 juegos de planos de ubicación, perimétricos y memoria descriptiva, firmado por el arquitecto o ingeniero civil (los planos perimétricos deberán tener el cuadro técnico de coordenadas UTM) 4 Pago de derecho de trámite	0.72%	S/ 29.90			X		10 días	Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
<b>SERVICIO EXCLUSIVO</b>													
1	<b>CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL</b>  <b>Base Legal:</b> * Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004). Art. 68. * Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294 (21.07.2004). Art. 14 numeral 5 y Art.18. * Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.2008). Arts. 3 literal f), 39, 41 y 42. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2 * Manual de Levantamiento Catastral Urbano	1 Solicitud del administrado, indicando ubicación del predio. 2 Exhibición del DNI del administrado. 3 Pago del derecho de trámite.  <b>Nota:</b> Solo para predios que cuenten con levantamiento catastral.	0.93%	S/ 38.60			X			Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
	Levantamiento Catastral Rural, Protocolo de actuación en el levantamiento catastral, Mantenimiento catastral, Actualización catastral y estándares cartográficos Aplicados al catastro, que deberán cumplir las Entidades Generadoras de Catastro, Resolución N° 04-2012-SNCP-CNC (28.12.12). * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 33, 34													
2	<b>CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley que modifica la ley 29090, ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Ley N° 30494 (02.08.2016) Art. 14 numeral 2. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art.5. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 33, 34, 51.	1 Solicitud del administrado, indicando ubicación del predio. 2 Croquis o plano de ubicación de la propiedad. 3 Pago del derecho de trámite.		0.71%	S/ 29.60		X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
3	<b>CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN</b>  <b>Base Legal:</b> * Texto único ordenado de la ley de tributación municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (11.04.2001) Art. 68 * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.3 * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 33, 34, 38, 50 y 51. * Resolución N° 097-2013-SUNARP Art. 90 (03.05.2013).	1 Solicitud del administrado, indicando ubicación del predio. 2 Exhibir el DNI de actuar como representante, adjuntar copia de la carta poder vigente en caso de persona natural y en caso de persona jurídica copia de la vigencia de poder. 3 Plano de ubicación. 4 Pago del derecho de trámite.		0.65%	S/ 27.10		X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
4	<b>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIONES DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003) Art.79 numeral 3.2. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 33, 34 116 y 175 numeral 5. * Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 014 (16.05.08) Art. 2 y 5. * TUO del Reglamento de Distribución del Gas Natural por Red de Ductos, Decreto Supremo N° 040-2008-EM (22.07.2008) * Ley de Concesiones Eléctricas, Ley N° 25844 (19.11.1992) * Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 (24.07.1994). * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial Ley N° 30056, Art. 5 (02.07.2013).	1 Solicitud de la empresa prestadora de servicio (EPS) o solicitante, dirigida al titular de la entidad. 2 Croquis o plano de ubicación de la obra ejecutar. 3 En el caso de energía eléctrica, memoria descriptiva y especificaciones técnicas. 4 En el caso de agua y desagüe, informe de factibilidad de servicio que contenga fotografías de las áreas de dominio publico donde se ejecutaran las obras que sean necesarias para instalar. 5 Pago del derecho al trámite  <b>NOTA:</b> Si el recojo de la autorización emitida lo realiza una diferente persona a quien lo solicitó, este deberá presentar un poder simple.		0.62%	S/ 25.70		X				Unidad de Administración Documentaria, Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano		
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPRESARIAL</b>														
<b>SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONES TECNICAS EN SEGURIDAD DE EDIFICACIONES</b>														
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>														
1	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR</b>  <b>Base Legal :</b>  * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) 40,81 * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de funcionamiento (05.02.07)	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple indicando de manera obligatoria DNI, y en caso de persona	Solicitud Declaración Jurada				X			4 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
	artículo 3.8,11,15 * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N° 1200 que modifica los artículos 2,3,6,7,8,9, 11,13, 15 de la Ley Marco Licencia de Funcionamiento N° 28976 artículo 7° y 8° (23.09.15). * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículos 15, 21, 25, 26. * D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.13), Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16) * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3 Pago por derecho de trámite. 4 Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones. (Indicando N° reporte de riesgo)  <b>B REQUISITOS ESPECÍFICOS</b> 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada contar título profesional vigente y encontrarse habilitado en relación con la salud. 5.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial y aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del D.S. 006-2017- JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de a ITSE posterior realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.			Gratuito									
2	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) 40,79,81 * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de funcionamiento (05.02.07) artículo 3,5,7,8,11 * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N° 1200 que modifica los artículos 2,3,6,7,8,9, 11,13, 15 de la Ley Marco Licencia de Funcionamiento N° 28976 artículo 7° y 8° (23.09.15). * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículo 15, 21, 25, 26. * D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.13) Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16) * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento(de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple indicando de manera obligatoria DNI, y en caso de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3 Pago por derecho de trámite 4 Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones. (Indicando N° reporte de riesgo)  <b>B REQUISITOS ESPECÍFICOS</b> 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada contar título profesional vigente y encontrarse habilitado en relación con la salud. 5.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, a la Ley 28296, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> (a) D.S. N° 006-2017-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.	Solicitud Declaración Jurada			Gratuito		X	4 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
			(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE posterior realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.											
3	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA</b>  <b>Base Legal</b>  * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) 40,79,81 * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) artículo 3, 5, 7, 8,11. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N° 1200 que modifica los artículos 2.3,6,7,8,9, 11,13, 15 de la Ley Marco Licencia de Funcionamiento N° 28976 artículo 7° y 8° (23.09.15). * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículo 15, 21, 25, 26. * D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.13) Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16) * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada. * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple indicando de manera obligatoria DNI, y en caso de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3 Pago por derecho de trámite.  <b>B REQUISITOS ESPECIALES:</b> Debe presentar en copia simple firmado por el profesional o empresa responsable cuando corresponda: 4 Croquis de ubicación. 5 Plano de arquitectura y detalle del cálculo de aforo 6 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 7 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 8 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección que incluye plano de señalización, rutas de evacuación. 9 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento, de equipos de seguridad y protección contra incendio.  <b>C REQUISITOS ESPECÍFICOS</b> 10 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 10.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente en el caso de servicios relacionados con la salud. 10.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley 10.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 10.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, a la Ley 28296, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> * D.S. N° 006-2017-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite. c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N°28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir, deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito		X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	
4	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA</b>  <b>Base Legal :</b>  * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) 40,79,81 * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de funcionamiento (05.02.07) artículo 3,5,7,8,11 * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17).	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando el N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3 Pago por derecho de trámite. (Indicando N° reporte de riesgo)	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito		X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
	* D.L. N° 1200 que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15 de la Ley Marco Licencia de Funcionamiento N° 28976 artículo 7° y 8° (23.09.15) * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículos 15, 21, 25, 26. * D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.13) Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16) * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	<b>B) REQUISITOS ESPECIALES:</b> Debe presentar en copia simple firmado por el profesional o empresa responsable cuando corresponda: 4 Croquis de ubicación. 5 Plano de arquitectura y detalle del cálculo de aforo. 6 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 7 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 8 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección que incluye plano de señalización, rutas de evacuación. 9 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de equipos de seguridad y protección contra incendio.  <b>C) REQUISITOS ESPECÍFICOS</b> 10 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 10.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente en el caso de servicios relacionados con la salud 10.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley. 10.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 10.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> (a) D.S. N° 006-2017-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite. c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N°28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir, deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.											
5	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES GALERIAS (LICENCIA CORPORATIVA) - RIESGO MUY ALTO</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) art 40,79 * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) artículo 3. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16). * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°. * D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.13) Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.	<b>A) REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento(de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona Jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3 Número de certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente. 4 Pago por derecho de trámite.  <b>B) REQUISITOS ESPECÍFICOS (licencia de funcionamiento)</b> 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada contar título profesional vigente y encontrarse habilitado en relación con la salud. 5.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito		X		4 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto- mático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi- tivo				Nega- tivo			
		<b>Notas:</b> (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del D.S. 006-2017- JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE POSTERIOR realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.												
6	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR</b>  <b>Base Legal :</b>  * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) art. 40,79 * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de funcionamiento (05.02.07) artículo 3.8 * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17) * D.L. N° 1200 que modifica los artículos de la licencia de funcionamiento (23.09.15) artículo 3° * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículos 15°, 20°, 25, 26, 27, 28, 33.2°, 35° * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16) * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona Jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3 Número de certificado de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones vigente del local que los alberga. 4 Pago por derecho de trámite.	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito		X		4 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	
		<b>B REQUISITOS ESPECÍFICOS ( licencia de funcionamiento)</b> 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada contar título profesional vigente y encontrarse habilitado en relación con la salud. 5.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante patrimonio cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> * D.S. N° 006-2017-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE POSTERIOR realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.												
7	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR</b>  <b>Base Legal</b>  * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) art. 40,79 * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) artículo 3, 5, 7, 8,11. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N° 1200 que modifica los artículos de la licencia de funcionamiento (23.09.15) artículo 3°. * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona Jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3 Número de certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente del local que los alberga. 4 Pago por derecho de trámite.	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito		X		4 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	
		<b>B REQUISITOS ESPECÍFICOS (licencia de funcionamiento)</b>												

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Pos-tivo	Nega-tivo							
	Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículo 15°, 20°, 25, 26, 27, 28, 33.2°, 35°. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16). * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	5	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada contar título profesional vigente y encontrarse habilitado en relación con la salud. 5.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante patrimonio cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> * D.S. N° 006-2017-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE posterior realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) El pago por derecho de trámite se podrá efectuar en caja de la Municipalidad de Villa El Salvador.												
8	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA</b>  <b>Base Legal</b>  * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) art. 40,79. * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) artículo 3, 5, 7, 8,11. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N° 1200 que modifica los artículos de la licencia de funcionamiento (23.09.15) artículo 3°. * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículo 15°, 20°, 25, 26, 27, 28, 33.2°, 35°. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16). * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	A	<b>REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona Jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando el N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3 Número de certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente del local que los alberga. 4 Pago por derecho de trámite.  B <b>REQUISITOS ESPECIALES:</b> Debe presentar en copia simple firmado por el profesional o empresa responsable cuando corresponda: 5 Croquis de ubicación. 6 Plano de arquitectura y detalle del cálculo de aforo. 7 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 8 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 9 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección. 10 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de equipos de seguridad y protección contra incendio.  C <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b> 11 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 11.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente en el caso de servicios relacionados con la salud. 11.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley. 11.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 11.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante, patrimonio cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito			X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Pos-tivo	Nega-tivo						
		<b>Notas:</b> (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del D.S. 006-2017- JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N°28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir, deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.													
9	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA</b>  <b>Base Legal:</b>  * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Arts. 40, 79. * Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07) artículos 3, 5, 7, 8, 11. * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N° 1200 que modifica los artículos de la licencia de funcionamiento (23.09.15) artículo 3°. * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículos 15°, 20°, 25, 26, 27, 28, 33.2°, 35°. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16) * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento(de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona Jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3 Número de certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente del local que los alberga. 4 Pago por derecho de trámite.  <b>B REQUISITOS ESPECIALES:</b> Debe presentar en copia simple firmado por el profesional o empresa responsable cuando corresponda: 5 Croquis de ubicación. 6 Plano de arquitectura y detalle del cálculo de aforo 7 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 8 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 9 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección 10 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de equipos de seguridad y protección contra incendio.  <b>C REQUISITOS ESPECÍFICOS</b> 11 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 11.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente en el caso de servicios relacionados con la salud. 11.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley. 11.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 11.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Notas:</b> (a) D.S. N° 006-2017-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N°28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir, deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito			X		10 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	
10	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES</b>  <b>Base Legal .</b>	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Solicitud de inspección (Indicando N° reporte de riesgo) 2 Pago por derecho de trámite 3 Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones. 4 Número de certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de áreas comunes o lugar que los alberga.	Solicitud ITSE		Gratuito			X		9 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos-tivo	Nega-tivo					
	* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Arts. 40,79. * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N° 1200 que modifica los artículos de la licencia de funcionamiento (23.09.15) artículo 3°. * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículos 15, 20°,33°,35°. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16). * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	<b>Notas:</b> (a) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) El pago por derecho de trámite se realizara en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-000864218											
11	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES A ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO BAJO QUE NO NECESITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Arts. 40,79 * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N°1200 que modifica los artículos de la licencia de funcionamiento (23.09.15) artículo 3°. * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículos 15, 20°,33°,35°. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16). * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1. Solicitud de inspección (Indicando N° reporte de riesgo) 2. Pago por derecho de trámite. 3. Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones.  <b>Notas:</b> (a) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) El pago por derecho de trámite se realizara en el Banco de la Nación o Agentes Multired. a la cuenta N° 00-000864218	Solicitud ITSE		Gratuito		X		9 días hábiles	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial
12	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES A ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO MEDIO QUE NO NECESITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) art. 40,79. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N° 1200 que modifica los artículos de la licencia de funcionamiento (23.09.15) artículo 3°. * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículos 15, 20°,33°,35°. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16). * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1. Solicitud de inspección (Indicando N° reporte de riesgo) 2. Pago por derecho de trámite. 3. Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones.  <b>Notas:</b> (a) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) El pago por derecho de trámite se realizara en el Banco de la Nación o Agentes Multired. a la cuenta N° 00-000864218	Solicitud ITSE		Gratuito		X		9 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial
13	<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES A ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO ALTO QUE NO NECESITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) arts. 40,79. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.L. N° 1200 que modifica los artículos de la licencia de funcionamiento (23.09.15) artículo 3°. * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículo 15, 20°,33°,35°. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16). * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1. Solicitud de inspección (Indicando N° reporte de riesgo) 2. Croquis de ubicación. 3. Plano de arquitectura y detalle del cálculo de aforo. 4. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 6. Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección. 7. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de equipos de seguridad y protección contra incendio. 8. Pago por derecho de trámite.  <b>B REQUISITOS ESPECÍFICOS</b> 9. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 9.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente en el caso de servicios relacionados con la salud. 9.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley. 9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.	Solicitud ITSE		Gratuito		X		7 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto- mático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Posi- tivo				Nega- tivo			
		<p>9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento, se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b>                      (a) D.S. N° 006-2017-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.                      (b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.                      (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N°28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir, deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.                      (d) El pago por derecho de trámite se realizará en el Banco de la Nación o Agentes Multired. a la cuenta N° 00-000864218</p>													
14	<p><b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES A ESTABLECIMIENTOS CON RIESGO MUY ALTO QUE NO NECESITAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) art. 40.79.</li> <li>* D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17).</li> <li>* D.L. N° 1200 que modifica los artículos de la licencia de funcionamiento (23.09.15) artículo 3°.</li> <li>* D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículo 15, 20°, 33°, 35°.</li> <li>* Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16).</li> <li>* D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.</li> </ul>	<p><b>A REQUISITOS GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Solicitud de inspección (Indicando N° reporte de riesgo)</li> <li>2 Croquis de ubicación.</li> <li>3 Plano de arquitectura y detalle del cálculo de aforo.</li> <li>4 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</li> <li>5 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</li> <li>6 Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.</li> <li>7 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de equipos de seguridad y protección contra incendio.</li> <li>8 Pago por derecho de trámite.</li> </ol> <p><b>B REQUISITOS ESPECÍFICOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:                      9.1. Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente en el caso de servicios relacionados con la salud.                      9.2. Declaración Jurada sobre el número de estacionamiento de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley                      9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.                      9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencia de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. <p><b>Notas:</b>                      (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del D.S. 006-2017- JUS, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.                      (b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.                      (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N°28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir, deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.                      (d) El pago por derecho de trámite se realizará en el Banco de la Nación o Agentes Multired. a la cuenta N° 00-000864218</p> </li></ol>	Solicitud ITSE		Gratuito		X		7 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial		
15	<p><b>EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS (ECSE)</b></p>	<p><b>A REQUISITOS GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:                      * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.                      * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal.</li> <li>2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá</li> </ol>	Solicitud					X	7 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales. 2.- Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se le otorgó el certificado de ITSE. 3.- Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en vía pública en un área confinada.  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) art 40, 79 * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17) * D.S. N° 002-2018-PCM. Que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículo 46, 47, 48, 51. * Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas. * Ley N° 29168 Ley que promueve el desarrollo espectáculos públicos no deportivos. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A (08.12.16) * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	carta poder simple indicando de manera obligatoria DNI, y en caso de persona de persona jurídica declaración jurada que su poder se encuentra vigente consignando el N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP. 3. Número del Certificado ITSE vigente. 4. Pago por derecho de trámite.  <b>B REQUISITOS ESPECIALES:</b> Debe presentar en copia simple firmado por el profesional o empresa responsable cuando corresponda: 5. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se realiza el espectáculo. 6. Plano de arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros. Así como cálculo de aforo. 7. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del montaje de estructuras inst. eléctricas, seguridad y protección contra incendio. 8. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra (no menor a 1 año) 9. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores. 10. Plan de seguridad para el evento, que incluya planos de señalización rutas de evacuación. 11. Declaración Jurada de instalaciones seguras del sistema de GLP en caso corresponda. 12. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos memoria descriptiva de seguridad de las instalaciones de las estructuras e instalaciones eléctricas.  <b>Notas:</b> (a) El pago por derecho de trámite se podrá efectuar en la caja de la Municipalidad de Villa El Salvador. (b) Al recibir la solicitud de la ECSE el órgano ejecutante debe programar la fecha de la diligencia de inspección correspondiente y comunicarla al administrado. (c) Se encuentran comprendidos como objetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de:  1.- Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en recintos o edificaciones que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales. 2.- Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se le otorgó el certificado de ITSE. 3.- Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en vía pública en un área confinada.												
16	<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) art. 40, 81 * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17) artículo 38 * Ordenanza N° 1787-MML que regula el comercio ambulatorio, modificado por la Ordenanza 1933-MML artículo 9, 12 y 21. * Ley General de Salud, Ley N° 26842, Art. 13. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A	<b>A REQUISITOS GENERALES:</b> 1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud -Declaración Jurada, la que deberá contener como mínimo: Nombres y apellidos, número de DNI y domicilio real del solicitante, giro a desarrollar, características, solicitada, entre otros. 3. Pago por derecho de trámite.	Solicitud	0.72%	S/ 29.80				X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo  Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial
17	<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO CON AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS) EVENTUALES COMO FERIAS GASTRONÓMICAS FERIAS ARTESANALES Y DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo general Ley N° 27444 (20.03.17) artículo 38. * Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A. * D.L. N° 1246 aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) artículo 5°.	1. Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal. 2. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP. 3. Declaración Jurada asumiendo el compromiso de no ocasionar daños a la propiedad pública o mobiliario urbano. 4. Pago por derecho de trámite.	Solicitud	2.28%	S/ 94.60				X	7 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
18	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO SIMPLE</b>  <b>Base Legal</b>  * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 40, Art. 79 numeral 1.4.4 y numeral 3.6.3. * Ordenanza N° 1094-MML Que regula la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, art 18 , 20, 31 numeral 2. * Resolución N° 0576-2015 CEB-INDECOPI, que aprueba los Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de anuncios publicitarios. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa Art. 5.	1. Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) El número de recibo de pago por derecho de trámite. b) El número del RUC. c) El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará. d) Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad. e) El número de recibo de pago por derecho de aprovechamiento de un bien de uso público. 2. Pago por derecho de trámite. 3. Presentar las siguientes vistas: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 4. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.	Solicitud	0.79%	S/ 32.60			X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial
19	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO LUMINOSO</b>  <b>Base Legal</b>  * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 40, Art. 79 numeral 1.4.4 y numeral 3.6.3. * Ordenanza N° 1094-MML Que regula la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, art 18 , 20, 31 numeral 2. * Resolución N° 0576-2015 CEB-INDECOPI, que aprueba los Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de anuncios publicitarios. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa Art. 5.	1. Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) El número de recibo de pago por derecho de trámite. b) El número del RUC. c) El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará. d) Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad. e) El número de recibo de pago por derecho de aprovechamiento de un bien de uso público. f) En caso de paneles simples, monumentales y los que necesitan de energía, la persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra. 2. Pago por derecho de trámite. 3. Presentar las siguientes vistas: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 4. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.	Solicitud		Gratuito			X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial
20	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA AFICHES O BANDEROLAS</b>  <b>Base Legal</b>  * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 40, Art. 79 numeral 1.4.4 y numeral 3.6.3.	1. Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluya: a) El número de recibo de pago por derecho de trámite. b) El número del RUC. c) El número de autorización Municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará. d) texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.	Solicitud	0.60%	S/ 24.80			X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Pos-tivo						Nega-tivo
	* Ordenanza N° 1094-MML Que regula la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, art 18 , 20, 31 numeral 2. * Resolución N° 0576-2015 CEB-INDECOPI, que aprueba los Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de anuncios publicitarios. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa Art. 5.	e) el número de recibo de pago por derecho de aprovechamiento de un bien de uso público. 2. Presentar las siguientes vistas: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud. dominio privado que identifican entidades publicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como la de centros educativos estatales : solo con respecto al nombre y en una sola ubicación. * La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas, todas ellas de carácter no lucrativo, así como la publicidad institucional de entidades públicas. * La ubicación de dichos anuncios o avisos publicitarios esta sujeta al cumplimiento de los parametros establecidos en la presente Ordenanza. * Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del Municipio donde se tramita la solicitud.  <b>REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:</b> 3. En el formato de solicitud debe consignarse el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas. Los requisitos para la solicitud de ubicación de anuncios y avisos publicitarios tales como letreros, letras recortadas, placas y toldos en los lugares señalados en los incisos a y b del numeral 2 del artículo 8 de la Ordenanza N° 1094.											
21	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO MONUMENTAL</b>  <b>Base Legal</b>  * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 40, Art. 79 numeral 1.4.4 y numeral 3.6.3. * Ordenanza N° 1094-MML Que regula la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, art 18 , 20, 31 numeral 2. * Resolución N° 0576-2015 CEB-INDECOPI, que aprueba los Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de anuncios publicitarios * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa Art. 5.	1. Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluirá: a) El número de recibo de pago por derecho de trámite. b) El número del RUC. c) El número de autorización Municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalara. d) Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad. e) El número de recibo de pago por derecho de aprovechamiento de un bien de uso público. f) En caso de paneles simples, monumentales y los que necesitan de energía, la persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra. 2. Pago por derecho de trámite. 3. Presentar las siguientes vistas: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 4. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.  <b>NOTA:</b> <b>EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO</b> Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.  <b>EN BIENES DE USO PÚBLICO:</b> 1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250 y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, debe adjuntar el archivo digital del plano 2. En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.  <b>REQUISITOS QUE COMPLEMENTAN PARA PANELES MONUMENTALES.</b> 1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250 y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, debe adjuntar el archivo digital del plano. 2.- Especificaciones técnicas y plano de estructuras a escala conveniente refrendado por un Ing. Civil.	Solicitud	1.01%	S/ 42.00			X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE	Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		Pos-tivo	Nega-tivo												
		<p><b>Nota :</b></p> <p>* Los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en bienes de dominio privado que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como la de centros educativos estatales: solo con respecto al nombre y en una sola ubicación.</p> <p>* La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas, todas ellas de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.</p> <p>* La ubicación de dichos anuncios o avisos publicitarios está sujeta al cumplimiento de los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.</p>													
22	<p><b>AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 40, 81 numeral 8</p> <p>* D.S. 006-217-JUS aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Arts. 44,45.</p> <p>* Ley N° 28976 Marco de Licencia de funcionamiento art. 3, 7, 8, 11.</p> <p>* D.S. N° 006-2013-PCM (10.01.13), Relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>* D.S. 011-2017-PRODUCE, Decreto que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre si para el otorgamiento de licencia de funcionamiento.</p>	<p><b>A REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento(de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple indicando de manera obligatoria DNI, y en caso de persona de persona jurídica declaración jurada que su poder se encuentra vigente consignando el N° de partida electrónica y asiento de inscripción ante SUNARP.</p> <p>3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley, la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>4 pago por derecho de trámite</p> <p><b>NOTA:</b> En el caso de que la variación de giro comercial origine el cambio del tipo de ITSE, al cual estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar una nueva licencia de funcionamiento</p>	Solicitud	0.73%	S/ 30.10			X			5 días hábiles	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE		
23	<p><b>RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE POSTERIOR RIESGO BAJO</b></p> <p><b>Base Legal :</b></p> <p>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) 40,79,81</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17)</p> <p>* D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículo 24 y 38</p>	<p><b>A REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Formato de solicitud única (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando el N° de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p> <p>4 Declaración Jurada en las que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que otorgaron el certificado ITSE.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) El administrado debe presentar la solicitud de renovación de ITSE antes de la pérdida de su vigencia.</p> <p>(b) Si el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad tendrá que iniciar una ITSE.</p> <p>(c) El pago por derecho de trámite se realizara en el Banco de la Nación o Agentes Multired. a la cuenta N° 00-000864218.</p>	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito			X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias Autorizaciones e ITSE		
24	<p><b>RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE POSTERIOR RIESGO MEDIO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) 40,79,81</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17).</p> <p>* D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículo 24 y 38.</p>	<p><b>A REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Formato de solicitud Única (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignando el N° de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p> <p>4 Declaración Jurada en las que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que otorgaron el certificado ITSE.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) El administrado debe presentar la solicitud de renovación de ITSE antes de la pérdida de su vigencia.</p> <p>(b) Si el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad tendrá que iniciar</p>	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito			X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias Autorizaciones e ITSE		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N° 310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N° 2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
		una ITSE. (c) El pago por derecho de trámite se realizara en el Banco de la Nación o Agentes Multired. a la cuenta N° 00-000864218.												
25	<b>RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE PREVIA RIESGO ALTO</b>  <b>Base Legal</b>  * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) 40, 79, 81. * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículos 29 y 38.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud Única (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignado el N° de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP. 3 Pago por derecho de trámite. 4 Declaración Jurada en las que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que otorgaron el certificado ITSE.  <b>Nota:</b> (a) El administrado debe presentar la solicitud de renovación de ITSE antes de la pérdida de su vigencia. (b) Si el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad tendrá que iniciar una ITSE. (c) El pago por derecho de trámite se realizara en el Banco de la Nación o Agentes Multired. a la cuenta N° 00-000864218.	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito		X		9 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE			
26	<b>RENOVACIÓN DE CERTIFICADO ITSE PREVIA RIESGO MUY ALTO</b>  <b>Base Legal</b>  * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Artículos 40, 79, 81. * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17). * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18) artículos 29 y 38.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud Única (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentra vigente consignado N° de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP. 3 Pago por derecho de trámite. 4 Declaración Jurada en las que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que otorgaron el certificado ITSE.  <b>Nota:</b> (a) El administrado debe presentar la solicitud de renovación de ITSE antes de la pérdida de su vigencia. (b) Si el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad tendrá que iniciar una ITSE. (c) El pago por derecho de trámite se realizara en el Banco de la Nación o Agentes Multired. a la cuenta N° 00-000864218	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito		X		9 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE			
27	<b>TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>  <b>Base Legal:</b>  * Ley N° 27972 (27.05.03) Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79° (numeral 3.6.4). * D.S. N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Artículo 11°-A. * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17), Artículo 32°.	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Solicitud de trámite con carácter de Declaración Jurada. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Tratándose de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad. 3 Copia simple del Contrato de Transferencia (persona natural). 4 Pago por derecho de trámite.  <b>Nota:</b> Procede siempre y cuando se mantenga el giro autorizado y la zonificación.	Solicitud Declaración Jurada		Gratuito		X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE			
28	<b>MODIFICACION DE DATOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>  <b>Base Legal:</b>  * Ley N° 27972 (27.05.03) Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79° (numeral 3.6.4). * D.S. N° 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976,	<b>A REQUISITOS GENERALES</b> 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, consignando el dato a modificar. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el numero Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Tratándose de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad. 3 Entregar original de licencia de funcionamiento.	Solicitud Declaración Jurada				X		5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	Artículo 11°-A. * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17) artículo 32°.	4	Pago por derecho de trámite.			Gratuito								
<b>SERVICIO EXCLUSIVO:</b>														
1	<b>CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD DE USO Y ZONIFICACIÓN</b>  <b>Base legal</b> * Ordenanza N° 933-MML Aprueban Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de una parte del Distrito de Villa El Salvador conforme del Área de Tratamiento Normativo de Lima Metropolitana, (12.05.2006), Art. 4 * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17) artículo 32° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa Art. 5. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A	A	<b>REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de Declaración Jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple y en caso de persona jurídica Declaración Jurada que su poder se encuentre vigente consignando N° de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP.	Solicitud		Gratuito	X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE		
2	<b>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b>  <b>Base Legal</b> * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17) artículo 32°. * D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones artículo 24°. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, (08.12.16) Art. 35, Inc. A. * Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa Art. 5.	A	<b>REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de Declaración Jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado, consignar número del Certificado ITSE. 2 Pago por derecho de trámite.	Solicitud	0.34%	S/ 14.30	X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE		
3	<b>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>  <b>Base Legal</b> * D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (20.03.17) artículo 32°. * Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, (08.12.16) Art. 35, Inc. A * Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa Art. 5.	A	<b>REQUISITOS GENERALES</b> 1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de Declaración Jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado, consignar número de licencia de funcionamiento. 2 Pago por derecho de trámite.	Solicitud	0.60%	S/ 25.10	X			5 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE		
<b>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL</b>														
<b>SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL</b>														
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>														
1	<b>PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES (VIGENTE POR 6 AÑOS)</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 (08.10.99), Arts. 18 y 23 * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 Numeral 1.6 y 3.2. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS del (17.03.2017) Artículos 31, 37, 38, 44 y 45. * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (15.11.04.). Art. 68. Inc. E * Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Ley N° 27189 (28.10.99). Arts. 2 y 3. * Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Ley N° 29237 Art. 8. * Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 4.7, 13, 14, 15 y 3ra y 8va Disposición Complementaria y Final. * Ley N° 29937 (21.11.12) Ley que modifica los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley N° 27181.	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada indicando lo siguiente: Razón Social de la persona jurídica, dirección de domicilio, número de RUC, nombre y firma del representante de la persona jurídica, Número de Tarjeta de Identificación Vehicular. 2 Copia simple de la escritura pública de Constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos. 3 Copia literal simple vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario. 4 Copia simple del certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral. 5 Pago del derecho de trámite.		1.02%	S/ 42.50			X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo				Negativo			
	* Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16) Artículo 5.														
2	<b>RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES (60 días antes de vencido el permiso de operación)</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 (08.10.99). Arts.18 y 23 * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 Numeral 1.6 y 3.2. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS del (17.03.2017) Artículos 31, 37, 38, 44 y 45. * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, (15.11.04.), Art. 68. Inc. E * Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Ley N° 27189 (28.10.99). Arts. 2 y 3. * Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Ley N° 29237, Art. 8. * Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 4,7,13,14,15, 16 y 3ra y 8va. Disposición Complementaria y Final. * Ley N° 29937 (21.11.12) Ley que modifica los artículos 2,23,24 y 25 de la ley N° 27181 * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Artículo 5.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada indicando lo siguiente: Razón Social de la persona jurídica, dirección de domicilio, número de Resolución del Permiso de Operación vigente, número de RUC, nombre y firma del representante de la persona jurídica, Número de Tarjeta de Identificación Vehicular. 2 Copia simple de la escritura pública de Constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos. 3 Copia literal simple vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios. 4 Copia simple del certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral. 5 Pago del derecho de trámite.  <b>Nota:</b> Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad. Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los originales de la documentación señalada si lo estima conveniente.		Gratuito			X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial		
3	<b>MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHÍCULOS</b>  <b>Base Legal</b> * Ley de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 (08.10.99). Arts.18 y 23. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 Numeral 1.6 y 3.2. * Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16) Artículo 5. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S.N° 006-2017-JUS del (17.03.2017) Artículos 31,32,44,45 * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. * Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Ley N° 27189 (28.10.99). Arts. 2 y 3. * Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado Mediante Ley N° 29237, Artículo 8. * Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 4,7,13,14, 15 y 3ra y 8va Disposición Complementaria y Final. * Ley N° 29937 (21.11.12) Ley que modifica los artículos 2,23,24 y 25 de la Ley N° 27181.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada indicando lo siguiente: Razón Social de la persona jurídica, dirección de domicilio, nombre y firma del representante de la persona jurídica. 2 Copia simple de documentos que sustentan la información que se requiere modificar o actualizar según corresponda. Para el caso del retiro del vehículo menor se podrá adjuntar copia simple del cargo de la carta de baja dirigida al propietario del vehículo menor que se retirará de la flota. 3 Copia Simple de Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente.  <b>Nota:</b> Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad. Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los originales de la documentación señalada si lo estima conveniente.		Gratuito			X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial				
4	<b>MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 (08.10.99). Arts.18 y 23. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 Numeral 1.6 y 3.2. * Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16) Artículo 5. * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: La razón social de la persona jurídica, domicilio, nombre y firma del representante legal de la nueva persona jurídica. Los datos de la razón social a modificar y el número del Permiso de Operación otorgado. 2 Copia Simple del Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente o razón social. 3 Copia simple de la partida registral expedida por la Oficina la SUNARP, con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios.		Gratuito			X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial				

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto- mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi- tivo	Nega- tivo					
	General , aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. del (17.03.2017) Artículos 31,32,44 y 45. * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. * Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Ley N° 27189 del (28.10.99) Artículos 2 y 3. * Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Ley N° 29237, artículo 8. * Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 4,7,13,14,15 y 3ra y 8va. Disposición Complementaria y Final. * Ley N° 29937 (21.11.12) Ley que modifica los artículos 2,23,24 y 25 de la Ley N° 27181.	<b>Nota:</b> Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad. Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los originales de la documentación señalada si lo estima conveniente.											
5	<b>MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES POR INCREMENTO O INSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 (08.10.99). Arts.18 y 23. * Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 Numeral 1.6 y 3.2. * Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, (10.11.16) Artículo 5. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del (17.03-2017), Artículos 31,32,44 y 45. * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-E.F. (15.11.04) Art. 68. * Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Ley N° 27189 (28.10.99). Arts. 2 y 3. * Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Ley N° 29237, Artículo 8. * Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 4,7,13,14,15 y 3ra y 8va Disposición Complementaria y Final. * Ley N° 29937 (21.11.12) Ley que modifica los Artículos 2,23,24 y 25 de la Ley N° 27181. * Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Artículo 5.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: La Razón Social de la persona jurídica, domicilio, nombre y firma del representante legal de la persona jurídica. Información del o de los vehículos menores a incorporar, de sus conductores y propietarios de los vehículos menores a incorporar, número de la Tarjeta de Identificación Vehicular. 2 Copia simple de tarjeta de identificación vehicular. 3 Copia simple del certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica.  <b>Nota:</b> Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad. Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los originales de la documentación señalada si lo estima conveniente.			Gratuito	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial		
<b>SERVICIO EXCLUSIVO</b>													
1	<b>DUPLICADO DE STICKER DE CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS PARA VEHÍCULOS MENORES</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 (08.10.99). Arts.18 y 23 * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-E.F. (15.11.04) Art. 68	1 Solicitud con carácter de declaración jurada por la emisión del sticker de verificación del vehículo menor. 2 Pago por derecho de trámite			Gratuito	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial		
<b>GERENCIA MUNICIPAL</b>													
<b>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>													
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>													
1	<b>PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN (IMPUESTO PREDIAL)</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 14° inciso a). * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Arts. 23° y 88.2 * Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * TUO de la ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (30.03.2017) Art. 32°.	1 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o de su representante, de ser el caso 2 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 3 Presentar copia del documento que sustente la adquisición propietario: (a) Compra: contrato de compraventa (b) Herencia: partida de defunción, testimonio declaratoria de herederos, testamento, sentencia judicial o testimonio que señale la división y partición de los predios. (c) Donación: Testimonio de escritura pública de donación (d) Remate: resolución judicial o administrativa consentida mediante la cual se adjudica el predio (transfiere la propiedad) (e) Permuta: contrato de permuta (f) Fusión: testimonio de fusión (g) En los demás casos, documento que acredite la propiedad del			Gratuito	X				Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto- mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi- tivo	Nega- tivo						
			predio En caso de poseedor: 4 Presentar copia de los documentos que acrediten su calidad de posesionario, tales como: certificado de posesión, declaración jurada de dos (2) vecinos, recibo de agua, luz o teléfono. (*) Dicho poder podrá ser copia simple.											
2	<b>PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE AUMENTA O MANTIENE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL</b>  <b>Base Legal</b> * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Arts. 23°, 88°, inc. 2 * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 14°, inc. B * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (30.03.2017) Art. 32°		1 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante 2 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 3 Presentar copia de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada de ser necesario.  (*) Dicho poder podrá ser copia simple.			Gratuito	X			Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria			
3	<b>PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL</b>  <b>Base Legal</b> * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23°, 88°, inc. 2 * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 14°, inc. B * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (30.03.2017) Art. 32°		1 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o de su representante 2 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 3 Presentar copia de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada de ser necesario.  (*) Dicho poder podrá ser copia simple.			Gratuito		X	45 días	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria			
4	<b>PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL Y/O DATOS DEL CONTRIBUYENTE (tipo de documento de identidad, nombres y apellidos, denominación o razón social, teléfonos, correo electrónico, estado civil, entre otros)</b>  <b>Base Legal</b> * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 11°, 23° y 88° inc. 2 * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) Art. 14°, inc. A * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (30.03.2017) Art. 32°		1 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o de su representante 2 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 3 Presentar copia del documento que acredite la actualización de datos (recibo de luz, agua, cable o teléfono del domicilio del propietario. <b>Nota:</b> No podrá efectuarse el cambio de domicilio fiscal en caso la administración haya notificado al contribuyente la realización de una verificación, fiscalización o haya iniciado el procedimiento de cobranza coactiva.  (*) Dicho poder podrá ser copia simple.			Gratuito	X			Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria			
5	<b>SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTA DEDUCCIÓN DE LAS 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL</b>  <b>Base legal</b> * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04)		1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante legal de ser el caso. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 4 Presentar copia simple de la resolución o documento que le confiere			Gratuito			X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto- mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi- tivo	Nega- tivo						
	<p>Art. 19°</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013)</p> <p>Arts. 23° y 162°</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016)</p> <p>Art. 5°</p> <p>* TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (20.03.2017)</p> <p>Art. 37° numeral 3</p> <p>* Decreto Supremo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.16) Art. 163°</p>	<p>5 la calidad de pensionista</p> <p>Presentar copia simple legible de la última boleta de pago o hoja de liquidación de pensión (ingreso bruto no mayor a 1 UIT)</p> <p>6 Presentar declaración jurada de única propiedad.</p>												
6	<p><b>SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO DEL ADULTO MAYOR DEDUCCIÓN DE LA 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04)</p> <p>Art. 19°</p> <p>* Ley N°. 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor (21.07.2016)</p> <p>Primera Disposición Complementaria y Modificatoria que Incorpora un cuarto párrafo en el art. 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.</p> <p>* D.S. N°. 401-2016-EF "Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del impuesto predial en el caso de personas adultas" (31.12.2016)</p> <p>Art. 3°</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013)</p> <p>Art. 23° y 162°</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016)</p> <p>Art. 5°</p> <p>* TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (20.03.2017)</p> <p>Art. 37° numeral 3</p> <p>* Decreto Supremo N°1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.16) Art. 163°</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante legal de ser el caso.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>4 La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del documento nacional de identidad, carnet de extranjería o pasaporte, según corresponda. Los 60 años deben estar cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.</p> <p>5 El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posee otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.</p> <p>6 El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción.</p> <p>7 Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del art. 2, del presente Decreto Supremo.</p> <p>8 Las personas adultas mayores no pensionistas presentaran la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.</p>		Gratuito			X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal		
7	<p><b>SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04)</p> <p>Art. 17°</p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013)</p> <p>Art. 23° y 162°</p> <p>* TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (20.03.2017)</p> <p>Art. 37° numeral 3</p> <p>* Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". 10.11.2016</p> <p>Art. 5°</p> <p>* Decreto Supremo N°1263 "Que modifica el Código tributario (10.12.16) Art. 163°</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante legal</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad de la persona que realice el tramite.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p> <p>4 Presentar documentación que acredite la condición de inafecto o acredite ser sujeto de beneficio tributario.</p> <p>5 Precisar la obligación tributaria respecto de la cual se requiere la inafectación o beneficio.</p>		Gratuito				X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal	
8	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013)</p> <p>Art. 23°, 38°, 43° y 162°</p> <p>* TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS (20.03.2017)</p> <p>Art. 37° numeral 3</p> <p>* Decreto Legislativo N°1246 "Que Aprueba diversas medidas de</p>	<p>1 Presentar solicitud debidamente motivada (fundamentos de hecho y de derecho) firmada por el deudor tributario o representante legal.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario que realiza el tramite.</p> <p>3 Indicar la obligación tributaria cancelada cuya devolución se requiere</p> <p>4 En caso de representación presentar poder en documento publico o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).</p>		Gratuito				X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal	

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Pos-tivo	Nega-tivo						
	Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * Decreto Supremo N°1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.16) Art. 163°		(*) Dicho poder podrá ser copia simple.											
9	<b>SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA</b>  <b>Base Legal</b> * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF(22.06.2013) Art. 23°, 40°, 43° y 162° * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 37° numeral 3 * Decreto Legislativo N° 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * Decreto Legislativo N° 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.2016) Art. 43° y 163°	1 Presentar solicitud debidamente motivada (fundamentos de hecho y de derecho) firmada por el deudor tributario o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario que realiza el trámite. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).  (*) Dicho poder podrá ser copia simple.		Gratuito			X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal		
10	<b>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</b>  <b>Base Legal</b> * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23°, 43° al 47°, 162° * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 37° numeral 3 * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * Decreto Legislativo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.2016) Art. 43° y 163°	1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario que realiza el trámite. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 4 Indicar la obligación tributaria cuya prescripción se invoca.  (*) Dicho poder podrá ser copia simple.		Gratuito			X	45 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria (reclamación)	Tribunal Fiscal		
11	<b>RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE RESUELVEN SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE PAGO O CONTRA LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS EN MATERIA TRIBUTARIA</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013). Art. 23°, 124°, 132°, 135° (segundo párrafo), 137°, 162°, 163°. * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 37° numeral 3. * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * Decreto Legislativo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.2016) Art. 137°, numeral 1.	1 Presentar escrito fundamentado (fundamentos de hecho y de derecho) firmado por el deudor tributario o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o representante legal, de ser el caso. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 4 En caso de reclamación contra las resoluciones que resuelven solicitudes de devolución de pago en materia tributaria, indicar el número de resolución que resuelve. El plazo para resolver es 2 meses 5 En caso de reclamación contra la denegatoria ficta de solicitudes no contenciosas en materia tributaria, indicar el número de expediente de presentación de la solicitud. El plazo para resolver es 9 meses.  (*) Dicho poder podrá ser copia simple.		Gratuito			X	2 meses  9 meses	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria (apelación)	Tribunal Fiscal		
12	<b>RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE:</b> <b>A) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES QUE RESUELVEN SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS,</b> <b>B) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA SOLICITUDES QUE RESUELVEN LA DEVOLUCIÓN DE PAGO O</b> <b>C) RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS EN MATERIA TRIBUTARIA</b> (Cualquiera de los tres casos expuestos)  <b>Base Legal:</b> * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013)	1 Presentar escrito fundamentado (fundamentos de hecho y de derecho) firmado por el deudor tributario o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o representante legal, de ser el caso. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*). 4 En caso de apelación contra las resoluciones que resuelven los recursos de reclamación contra resoluciones que resuelven solicitud de devolución de pago en materia tributaria, esta debe ser presentada dentro del plazo de quince (15) días hábiles o de manera extemporánea dentro de seis (6) meses (plazo de caducidad) contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación de la		Gratuito			X	30 días Plazo para elevar la apelación al Tribunal Fiscal	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Gerencia de Administración Tributaria (elevar al Tribunal Fiscal o declarar inadmisibles)		Tribunal Fiscal		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo	Nega-tivo						
	Art. 23°, 143°, 144°, 145°, 146° y 162° * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 37° numeral 3 * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5° * Decreto Legislativo N°. 1263 "Que modifica el Código Tributario (10.12.2016) Art. 146° y 163°	resolución que resuelve el recurso de reclamación.												
	(*) Dicho poder podrá ser copia simple.													
<b>SERVICIO EXCLUSIVO</b>														
1	<b>EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIO (Detalle por Tributo)</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32° y 119° * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°	1 Solicitudes verbal 2 Indicar el tipo de deuda, código de contribuyente, predio, según sea el caso.			Gratuito	X					Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria		
2	<b>REIMPRESIÓN DE HR, PU y HLA</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32°, 115° y 119° * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23° * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°	1 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante. 2 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).			Gratuito	X					Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria		
3	<b>CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32°, 115° y 119° * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23° * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°	1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o representante. 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).			Gratuito	X					Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria		
4	<b>CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE</b>  <b>Base Legal:</b> * TUO de la ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32°, 115° y 119° * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°. 133-13-EF (22.06.2013) Art. 23° * Decreto Legislativo N°. 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa". (10.11.2016) Art. 5°	1 Presentar solicitud firmada por el deudor tributario o su representante 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o del representante. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria (*).			Gratuito	X					Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria		
	(*) Dicho poder podrá ser copia simple.													
<b>SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA</b>														
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>														
1	<b>RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA</b> (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos Electrónicos)  <b>Base Legal:</b>	1 Presentar escrito fundamentado (fundamentos de hecho y de derecho) firmado por el recurrente o representante legal, según sea el caso. 2 Exhibir el documento de identidad del recurrente o representante legal, según sea el caso. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria.			Gratuito			X	9 meses		Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Fiscalización Tributaria		Tribunal Fiscal
	Artículo 142° TUO del Cód. Trib.													

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Nega-tivo					
	* TUO del Código Tributario, probado por Decreto Supremo N° 133-13-EF (publicado 21.06.2013) Art. 23, 61, 62, 124, 132, 135, 136, 137, 142, 144 y 176 (numeral 176.1), 178 (numeral 178.1) * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (publicado 15.11.04) * TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 37° (numeral 37.3) * Decreto Legislativo N° 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa", (10.11.2016) Art. 5 * Decreto Legislativo N° 1263 "Que modifica el Código Tributario", (21.06.2013) sobre el Art. 137, numeral 1.	4 En caso que la reclamación se interponga dentro de los (20) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de notificadas las Resoluciones de Determinación y Multa Tributaria, el reclamante deberá acreditar que ha abonado la parte de la deuda no reclamada actualizada hasta la fecha en que realice el pago, para que esta sea aceptada.  5 En caso que la reclamación se interponga vencido los (20) días hábiles, deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación, con una vigencia de (9) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria. En caso la Administración Tributaria declare infundada o fundada en parte la reclamación y el deudor tributario apele dicha resolución, este deberá mantener la vigencia de la carta fianza durante la etapa de la apelación por el monto de la deuda actualizada, y por los plazos y periodos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 146°. La carta fianza será ejecutada si el Tribunal Fiscal confirma o revoca en parte la resolución apelada, o si esta no hubiese sido renovada de acuerdo a las condiciones señaladas por la Administración Tributaria. Si existiera algún saldo a favor del deudor tributario, como consecuencia de la ejecución de la carta fianza, será devuelto de oficio.  (*) dicho poder podrá ser copia simple  <b>Nota:</b> Las condiciones de la Carta Fianza, así como el procedimiento para su presentación serán establecidas por la administración tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar							Tributario				
2	<b>RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE RESUELVEN O LA DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACION CONTRA LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACION Y MULTA TRIBUTARIA QUE CONCLUYEN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA</b> (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos Electrónicos)  <b>Base Legal:</b> * TUO del Código Tributario, aprobado Decreto Supremo N° 133-13-EF (21.06.2013) Art. 23, 61, 62, 124, 132, 135, 137, 144, 145, 146, 176 (numeral 176.1), 178 (numeral 178.1) * TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) * TUO de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 37° numeral 3 * Decreto Legislativo N° 1246 "Que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa", (publicado 10.11.2016) Art. 5 * Decreto Legislativo N° 1263 "Que modifica el Código Tributario" (10.12.2016) Art. 137, numeral 1.	1 Presentar escrito fundamentado (fundamentos de hecho y de derecho) firmado por el recurrente o representante legal, según sea el caso. 2 Exhibir el documento de identidad del recurrente o representante legal, según sea el caso. 3 En caso de representación presentar poder en documento publico o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria. 4 En caso de apelaciones contra las resoluciones que resuelven las reclamaciones contra las resoluciones de determinación y multa tributaria que concluyen el procedimiento de fiscalización tributaria, éstas deberán formularse dentro de los (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó la notificación de dichas resoluciones. El administrado deberá afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, conforme a lo establecido, mediante resolución ministerial del Sector Economía y Finanzas. 5 En caso de apelaciones que se interpongan vencido el plazo de (15) días hábiles, serán admitidas siempre que se acredite el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada actualizada hasta la fecha de pago o se presente carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por (12) meses posteriores a la fecha de la interposición de la apelación, y se formule dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación. La referida carta fianza debe otorgarse por un periodo de (12) meses y renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria. La carta fianza será ejecutada si el Tribunal Fiscal confirma o revoca en parte la resolución apelada, o si esta no hubiese sido renovada de acuerdo a las condiciones señaladas por la Administración Tributaria. Las condiciones de la carta fianza, así como el procedimiento para su presentación serán establecidas por la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, solo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. (a) El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que			Gratuito			X	30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria (Evaluación Previa sobre Requisitos de Admisibilidad para Elevación o Declaración de Inadmisibilidad) Artículo 146° TUO del	Tribunal Fiscal	

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
									Posi-tivo						Nega-tivo
		dictó la resolución apelada de la cual, solo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.													
<b>SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL</b>															
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>															
1	<b>FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS</b>  <b>Base Legal</b> * Decreto Legislativo N° 1263 "Que Modifica el Código Tributario" (10.12.2016). * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013) - Art. 23.33, 36. * TUO de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 1006-2017-JUS (18.03.2017) Art. 32. * Ordenanza Municipal N°196 - MVES, "Que Aprueba Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias" (17.01.2010) Art. 7. * Decreto Legislativo N° 1246 " Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa", (10.12.2016) Art. 5.	1 Presentación de la solicitud suscrita por el deudor tributario e indicar: la deuda materia de fraccionamiento, número telefónico del titular o representante acreditado y correo electrónico. 2 Exhibir el documento de identidad del deudor tributario o de su representante de ser el caso. 3 En caso de representación de: - Persona natural, deberá adjuntar carta poder simple con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria. (*) - Persona jurídica, deberá adjuntar copia simple del poder inscrito en Registros Públicos. 4 Exhibir recibo de servicios luz, agua o teléfono fijo contrato de arrendamiento (cuando corresponda) o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual. 5 Suscribir el contrato de fraccionamiento donde se señalará el número de cuotas y garantías ofrecidas a favor de la Municipalidad. 6 Señalar el número de recibo de pago por cancelación de cuota inicial del fraccionamiento. 7 Exhibir resolución que acepte el desistimiento del recurso interpuesto (reclamación, apelación, etc.), o de demanda contenciosa administrativa presentada o del escrito solicitando el desistimiento correspondiente ingresado por mesa de parte de este municipio, Tribunal Fiscal o Poder Judicial.  (*) Dicho poder podrá ser copia simple.  <b>Nota:</b> * Actualizar el domicilio fiscal registrado ante la administración tributaria, en caso este haya variado. * De corresponder, se deberá otorgar a favor de la Municipalidad, cualquiera de las garantías señaladas en el título IV de la Ordenanza Municipal N° 196.			Gratuito	X				Subgerencia de Recaudación y Control	Subgerencia de Recaudación y Control				
2	<b>RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA:</b> <b>A) RESOLUCIÓN QUE DECLARA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO,</b> <b>B) ORDEN DE PAGO,</b> <b>C) RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN,</b> <b>D) MULTA TRIBUTARIA.</b>  <b>Base Legal</b> * TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013) - Art. 23, 124, 132, 135, (segundo párrafo), 137, 146, 162, 163, 176 numeral 176.1. * TUO de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 1006-2017-JUS (18.03.2017) Art. 31,37. * Decreto Legislativo N°1263 "Que modifica el Código Tributario" (09.12.2016) Art. 137, numeral 1. * Decreto Legislativo N°1246 " Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa", (10.12.2016), Art. 5. * Ordenanza Municipal N°196 -MVES, "Que Aprueba Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias"(17.01.2010) Art. 7.	1 Presentar escrito detallando los fundamentos de hecho y de derecho firmado por el recurrente o representante legal, según sea el caso. 2 Exhibir el documento de identidad del recurrente o representante legal, según sea el caso. 3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria. (*) 4 En caso que la reclamación se interponga: - Dentro de los (20) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de notificadas las Resoluciones de determinación y multa tributaria, se debe acreditar el abono la parte de la deuda no reclamada actualizada hasta la fecha en que realice el pago - Vencido los (20) días hábiles mencionados, deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación, con una vigencia de (9) meses, debiendo renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria  (*) Dicho poder podrá ser copia simple.  <b>Nota:</b> * En caso la Administración Tributaria declare infundada o fundada en parte la reclamación y el deudor tributario apele dicha resolución, este deberá mantener la vigencia de la carta fianza durante la etapa de la apelación por el monto de la deuda actualizada, y por los plazos y periodos señalados en el TUO del Código Tributario.			Gratuito			X	9 meses	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Recaudación y Control		Tribunal Fiscal		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML															
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Pos-tivo	Nega-tivo						
		<p>* La carta fianza será ejecutada si el Tribunal Fiscal confirma o revoca en parte la resolución apelada, o si está no hubiese sido renovada de acuerdo a las condiciones señaladas por la Administración Tributaria. Si existiera algún saldo a favor del deudor tributario, como consecuencia de la ejecución de la carta fianza, será devuelto de oficio</p> <p>* Las condiciones de la carta fianza, así como el procedimiento para su presentación serán establecidas por la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.</p>													
3	<p><b>RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA RECLAMACIÓN CONTRA:</b></p> <p><b>A) LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO,</b></p> <p><b>B) ORDEN DE PAGO,</b></p> <p><b>C) RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN,</b></p> <p><b>D) MULTA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>E) DENEGATORIA FICTA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTES MENCIONADOS.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>* TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013) Art. 23, 143, 144, 145, 146, 162, 163 176 numeral 176.1.</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 31, 37 numeral 37.3.</p> <p>Simplificación Administrativa" (10.11.2016) Art. 5.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1263 "Que Modifica el Código Tributario" (10.12.2016) sobre el Art. 146.</p> <p>* Ordenanza Municipal N° 196 -MVES, "Que Aprueba Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias" (17.01.2010) Art. 7.</p>	<p>1 Presentar escrito detallando los fundamentos de hecho y de derecho firmado por el recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>2 Exhibir el documento de identidad del recurrente o representante legal, según sea el caso.</p> <p>3 En caso de representación presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o por fedatario designado por la administración tributaria. (*)</p> <p>4 La apelación deberá ser formulada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dentro de los (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó la notificación de dichas resoluciones.</li> <li>- Vencido el plazo de (15) días hábiles, la apelación formulada deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada actualizada hasta la fecha de pago o se presente carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por (12) meses posteriores a la fecha de la interposición de la apelación, y se formule dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación.</li> </ul> <p>5 Afiliación del administrado a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.</p> <p>(*) Dicho poder podrá ser copia simple.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* La referida carta fianza debe otorgarse por un periodo de (12) meses y renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración Tributaria.</li> <li>* Las condiciones de la carta fianza, así como el procedimiento para su presentación serán establecidas por la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.</li> <li>* El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dicto la resolución apelada el cual, solo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.</li> </ul>			Gratuito			X	12 meses	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Recaudación y Control (elevar al Tribunal Fiscal o declarar inadmisibles)		Tribunal Fiscal		
<b>SUBGERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA</b>															
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>															
1	<p><b>SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO TRIBUTARIO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS (05.12.2008) Art.16° numeral 16.3.</p> <p>* Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada por Decreto Supremo N° 069-2003-EF (26.05.2003) Art. 5</p> <p>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS (17.03.2017) Art. 34, 35, 122.</p> <p>* Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5.</p>	<p>1 Solicitud de Suspensión, firmada por el obligado y/o representante legal, debidamente fundamentada.</p> <p>2 Adjuntar como medio probatorio, prueba fehaciente que acrediten la causal por la cual se solicita la suspensión del procedimiento.</p>			Gratuito			X	8 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Ejecutor Coactivo				
2	<p><b>SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO NO TRIBUTARIO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* TUO de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.2008) Art.16° numeral 16.3.</p> <p>* Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada por Decreto Supremo N°069-2003-EF (26.05.2003) Art. 5.</p>	<p>1 Solicitud de Suspensión, firmada por el obligado y/o representante legal, debidamente fundamentada.</p> <p>2 Adjuntar como medio probatorio, prueba fehaciente que acrediten la causal por la cual se solicita la suspensión del procedimiento.</p>			Gratuito			X	15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Ejecutor Coactivo				

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Positivo						Negativo
	* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (17.03.2017) Art. 34, 35, 122. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5.													
3	<b>SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.2008) Art.16, numeral 16.4, Art. 31 numeral 31.6 del TUO de la Ley N° 26979 * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (17.03.2017) Art. 34, 35,122. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5.	1. Solicitud, firmada por el obligado y/o representante legal, acreditando el silencio administrativo adjuntando cargo de recepción de su solicitud. 2. Adjuntar como medio probatorio, copia del cargo de la solicitud de suspensión del procedimiento no resuelta en el plazo de ley (Tributario 8 días - No Tributario 15 días).			Gratuito			X		En el caso de suspensión del procedimiento coactivo: * Tributario 8 días, * No tributario 15 días.	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Ejecutor Coactivo		
4	<b>TERCERIA DE PROPIEDAD ANTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA.</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (05.12.2008) Art.20, numeral 20.1, 20.2.1 del TUO de la Ley N° 26979. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (17.03.2017) Art. 34, 35,122. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5.	1. Solicitud, firmada por el obligado y/o representante legal, tercero que alegue la propiedad de un bien o bienes embargados. 2. Solo se admitirá, si el tercero prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado medida cautelar.			Gratuito			X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Ejecutor Coactivo		
5	<b>TERCERIA DE PROPIEDAD ANTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA NO TRIBUTARIA.</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS (05.12.2008). Art.20, numeral 20.1, 20.2.1 del TUO de la Ley N° 26979. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (17.03.2017) Art. 34, 35,122. * Decreto Legislativo N°1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4, 5.	1. Solicitud, firmada por el obligado y/o representante legal, tercero que alegue la propiedad de un bien o bienes embargados. 2. Solo se admitirá, si el tercero prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado medida cautelar.			Gratuito			X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Ejecutor Coactivo		
<b>GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL</b>														
<b>SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO</b>														
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>														
1	<b>PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior (16.05.2008), artículos 2, 3, 4, 5 y 6. * Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008), Arts. 3, 4, 5, 6, 7, 9,10, 11, 12 y 15. * Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84) Arts. 332 al 347. * TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 35, 37, 51, 52. * Decreto Legislativo N° 1246, Que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.2016), Arts. 2, 3, 4 y 5 * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40 y 44.	1. Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse, dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. Asimismo; el domicilio real donde serán notificados. En dicha solicitud, deberá constar además, si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso, indicar número de recibo y fecha de pago. 2. Exhibir los documentos de identidad de ambos cónyuges y de los representantes legales de ser el caso. 3. Copia certificada del Acta o Partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud 4. Declaración Jurada de último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. 5. En caso de Representación, presentar Poder Especial por Escritura Pública, con facultades específicas, el mismo que debe estar inscrito en los Registros Públicos. 6. Pago por derecho de trámite.							X	25 días  40 días (En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de 15 días)	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil y Cementerio		
		<b>REQUISITOS ADICIONALES</b> <b>EN CASO DE NO TENER HIJOS</b>												

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos-tivo	Nega-tivo					
		<p>Declaración Jurada con firma y huella digital de ambos cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.</p> <p><b>B EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD</b></p> <p>1 Adjuntar copia certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>2 Presentar copia certificada de Sentencia Judicial firme, o Acta de Conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la Patria Potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas.</p> <p><b>C EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD</b></p> <p>1 Adjuntar copia certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>2 Presentar copia certificada de Sentencia Judicial firme, o Acta de Conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la Curatela, alimentos y visitas.</p> <p>3 Anexar copias certificadas de la Sentencia judicial firme que declare la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombra a su Curador.</p> <p><b>D REQUISITOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO</b></p> <p>1 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de ambos cónyuges de carecer de bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.</p> <p>2 En caso se haya optado por el Régimen de Separación de Patrimonio presentar el Testimonio de Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>3 En el supuesto que se haya sustituido el Régimen de la Sociedad de Gananciales por el de Separación de Bienes o se haya liquidado el Régimen Patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p><b>Nota.-</b> Pueden acogerse a este procedimiento, los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio deseen poner fin a su unión. También podrán acogerse a este trámite los cónyuges que hayan tenido su último domicilio conyugal en este distrito.</p>											
2	<p><b>PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DIVORCIO ULTERIOR</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior (16.05.2008), Artículo 7.</li> <li>* Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008), Arts. 13,14 y 15.</li> <li>* Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84), Arts. 348 al 360.</li> <li>* TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93), Art. 580.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 37,42, 51 y 52.</li> </ul>	<p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial, dirigida al Alcalde, presentada por cualquiera de los cónyuges, señalando nombre, documentos nacional de identidad, con firma y huella dactilar del solicitante.</p> <p>2 Número y fecha de la Resolución que declaró la Separación Convencional.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p> <p><b>REQUISITOS ADICIONALES:</b></p> <p>En caso de representación, presentar Poder Especial por Escritura Pública con facultades específicas, el mismo que debe estar inscrito en los Registros Públicos y exhibir del DNI del apoderado.</p> <p>En caso de que el solicitante sea analfabeto, no pueda firmar, es ciego o adolezca de otra discapacidad, sin perjuicio de que imprima su huella digital o grafía, de ser el caso, procederá la firma a ruego.</p>		1.32%	S/ 54.70			X	15 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil y Cementerio		
3	<p><b>DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84), y modificatorias (25.07.1984), Art. 252.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 35, 45, 52 y 142.</li> </ul>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Documentos sustentatorios.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p>		1.30%	S/ 54.10			X	07 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil y Cementerio		
<b>SERVICIO EXCLUSIVO</b>													
1	<p><b>MATRIMONIO CIVIL ORDINARIO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (25.07.1984), Arts. 234 al 268.</li> <li>* TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General</li> </ul>	<p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p><b>MAYORES DE EDAD</b></p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia certificada de la Partida de nacimiento legible, de los contrayentes o dispensa judicial.</p> <p>3 Exhibición del documento nacional de identidad de los contrayentes.</p>						X		Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil y Cementerio		

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Año 2018 S/ 4150.00	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Pos-tivo						Nega-tivo
	aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 4, 32, 35, 37, 45. * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, (27.05.2003), Art. 20, numeral 16, Art. 40 y 44. * Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación, y Estado Civil, Ley N° 26497 (12.07.1995), Arts. 7 y 26. * Resolución Legislativa N° 29445 (23.04.1998), que aprueba el "Convenio suprimiendo la exigencia de la legalización de documentos públicos extranjeros", artículo único. * Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23.04.1998), Art. 43, literal a). * Ley N° 27337 (07.08.2000), Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Arts. 113 y 114. * Ley N° 30338 (16.09.2006), Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, Art. 1. * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueban Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.2016), Arts. 2, 3, 4 y 5. * TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93), Arts. 241, 261.	4 Declaración Jurada de dos testigos de conocer a los contrayentes 5 Certificado médico pre-nupcial y constancia de charlas de Consejería (vigencia 30 días de su expedición). 6 Declaración Jurada de domicilio de cada contrayente (es indispensable que uno de los contrayentes acredite su domicilio en este distrito) si uno de los contrayentes es de otro distrito, deberá presentar certificado de soltería de su distrito o de RENIEC. 7 Declaración Jurada de no tener impedimento para contraer matrimonio 8 Pago por derecho de trámite a) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, en el local municipal. b) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, fuera del local municipal dentro del distrito c) De lunes a viernes: de 08:00 a 16:00 horas, fuera del distrito.		1.76% 2.88% 3.31%	S/ S/ S/	73.20 119.40 137.40								
		<b>REQUISITOS ADICIONALES, SEGÚN CORRESPONDA</b> <b>PARA MENORES DE EDAD</b> B 1 El asentimiento expreso de los padres o de los ascendientes directos o a falta de estos, la autorización judicial correspondiente. <b>PARA DIVORCIADOS</b> C 1 Copia certificada del Acta de matrimonio con la anotación de la disolución del vínculo matrimonial o invalidación del matrimonio anterior expedida por la RENIEC, o copia certificada de la Sentencia consentida y/o ejecutoriada que declaró el Divorcio, o de la Resolución de Alcaldía o Escritura Pública. 2 Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores o inventario judicial. 3 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por el Ministerio de Salud, en el caso no haya transcurrido 300 días de producido el divorcio. <b>PARA VIUDOS(AS)</b> D 1 Copia certificada del Acta de Defunción, expedida por RENIEC del cónyuge fallecido. 2 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, expedido por el Ministerio de Salud, en el caso no haya transcurrido 300 días del estado de viudez. 3 Declaración jurada si tiene o no hijos bajo su Patria Potestad y de bienes bajo su administración con firma autenticada por fedatario. <b>PARA EXTRANJEROS</b> E 1 Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul Peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso. 2 Exhibir pasaporte y/o carné de extranjería. 3 Certificado Consular de soltería o viudez de ser el caso. 4 Si es divorciado, deberá presentar partida de matrimonio anterior con la anotación de la disolución del vínculo matrimonial o sentencia de divorcio, con las visaciones respectivas o apostillado Si es viudo, deberá presentar partida de defunción del anterior cónyuge. 5 Presentación del pasaporte acreditando su ingreso al país o carné de extranjería. <b>MATRIMONIO POR PODER</b> F 1 Poder por Escritura Pública y copia certificada de su inscripción en los Registros Públicos, señalando la facultad expresa para celebrar el matrimonio civil. Si el Poder fue otorgado en el extranjero, debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde le dio el poderdante debiendo legalizarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la traducción oficial de ser el caso. 2 Exhibir Documento Nacional de Identidad del apoderado.												
2	<b>REPROGRAMACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON ANTICIPACIÓN)</b>	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada. 2 Pago por derecho de trámite.			Gratuito	X				Unidad de Administración	Subgerencia de Registro Civil			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	<b>Base Legal</b> * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32, 41, 44, 45. * Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, (25.07.1984), Art. 248.										Documentaria y Archivo Central	y Cementerio		
3	<b>PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL TRAMITADO EN OTROS MUNICIPIOS</b>  <b>Base Legal</b> * Decreto Legislativo N° 295, Que aprueba el Código Civil y modificatorias (25.07.1984), Art. 251. * TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32, 45.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada. 2 Copia simple del Edicto Matrimonial. 3 Pago por derecho de trámite.		0.26%	S/ 10.90		X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil y Cementerio		
4	<b>CAMBIO DE TESTIGOS</b> <b>Presentar solicitud con 48 horas de anticipación</b>  <b>Base Legal</b> * Decreto Legislativo N° 295, Que aprueba el Código Civil y modificatorias (25.07.1984), Arts. 248, 261. * TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS (20.03.2017) Arts. 32, 42,45.	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, señalando nombres documento nacional de identidad, dirección del nuevo testigo. 2 Exhibición del DNI original del testigo. 3 Pago por derecho de trámite.			Gratuito		X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Registro Civil y Cementerio		
<b>ALCALDÍA</b>														
<b>OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL</b>														
<b>SERVICIO EXCLUSIVO</b>														
1	<b>SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Arts.32, 116, 119 y 124. * Decreto Legislativo N°1246, Decreto que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5	1 Presentar Solicitud firmada por el solicitante. 2 En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito o mediante carta poder simple con firma del administrado. 3 Pago por derecho de trámite: a) Por primera hoja. b) Por hoja adicional	Solicitud de Declaración Jurada	0.31%	S/ 12.80		X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Oficina de Secretaría General		
2	<b>COPIA CERTIFICADA DE PLANOS</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Art. 32, 116, 119 y 124. * Decreto Legislativo N° 1246, Decreto que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante, indicando los datos del documento y/o expediente donde se encuentra los planos. 2 En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante Carta poder Simple con firma del administrado. 3 Pago por derecho del trámite: a) Tamaño A4. b) Tamaño A3. c) Tamaño A2. d) Tamaño A1. e) Tamaño A0.	Solicitud de Declaración Jurada	0.33%	S/ 13.60		X		5 días		Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Oficina de Secretaría General		
<b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL</b>														
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>														
1	<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM (24.04.03), Art. 10,11,13 y 20 * Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información (07.08.03), modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM (14.06.2013) Art. 10,11,12 y 13 * TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS (20.03.2017), Art. 37, 45 y 124. * Decreto Legislativo N°1353 Que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses (07.01.2017).	1 Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información, consignando lo siguiente: * Nombres y apellidos o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda. * Número de teléfono y/o correo electrónico, de ser el caso. Expresión concreta y precisa del pedido de la información. * En caso el solicitante conozca la dependencia que conserva la información, deberá indicarlo. * Medio en que se requiere la información (copia simple, CD, Correo electrónico, etc.).  2 Pago por derecho de trámite: a) Por copia (hoja). b) Por CD (unidad).	Solicitud de Acceso a la Información	0.00%	S/ 0.10			X	10 días		Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Oficina de Secretaría General	
		<b>Nota:</b>		0.02%	S/ 1.00									

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N°310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N°2359-MML																
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto- mático	Evaluación Previa				Posi- tivo	Negati- vo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* Decreto Supremo N° 019-2017-JUS Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1353 (15.09.17).	<ul style="list-style-type: none"> <li>* El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada.</li> <li>* Conforme al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada puede ser remitida GRATUITAMENTE a la dirección de correo electrónico proporcionada por el solicitante en caso se haya considerado dicho medio para el acceso a la Información pública.</li> <li>* Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado, por única vez esta entidad comunicará al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.</li> </ul>														
2	<b>RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>  <b>Base Legal</b> * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 32, 116, 124, 162, numeral 1, 2. * Decreto Legislativo N° 1246, Que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante, indicando los datos del documento que será objeto de desglose y el expediente en el que se encuentre. 2 En el caso de representación, presentar poder especial formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta Poder simple con firma del administrado.	Solicitud de Declaración Jurada		Gratuito	X					Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central				
<b>GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL</b>																
<b>SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>																
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>																
1	<b>REGISTRO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL POR PRIMERA VEZ</b>  <b>Base legal:</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 73 numeral 5.3, Art. 84 numeral 2.2. * TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF (20.03.17) Art. 3, 37, 41, 46, 47 * Ordenanza N° 1762-MML Ordenanza que Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana. (20.12.13) Art. 20 * Ordenanza N° 172 -MVES (11.08.08) Art. 16.	1 Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Ciudadana señalando: Nombres, número de DNI, dirección del peticionario y el pedido expreso de reconocimiento y registro de la Organización Social. 2 Copia simple de Acta de Constitución. 3 Copia simple de: Estatuto de la organización y acta de aprobación. 4 Copia simple del padrón de miembros de la organización social. 5 Nómina de miembros del consejo directivo. 6 Copia simple del acta de elección del consejo directivo. 7 Plano de ubicación del espacio territorial. 8 Plano de ubicación simple.			Gratuito		X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Participación Ciudadana	Subgerencia de Participación Ciudadana	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social			
2	<b>REGISTRO DE ACTOS POSTERIORES</b>  <b>Base legal:</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 73 numeral 5.3 * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2014-EF (20.03.17) Art. 37, 46, 47 * Ordenanza N° 1762 -MML Ordenanza que Establece Procedimientos	1 Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Ciudadana señalando: Nombres, número de DNI, dirección del peticionario y el pedido expreso de reconocimiento y registro de la Organización Social. 2 Nómina de miembros del consejo directivo. 3 Copia simple del Acta de elección del comité electoral, de ser el caso 4 Copia simple del Acta de elección del consejo directivo.			Gratuito		X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Participación Ciudadana	Subgerencia de Participación Ciudadana	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social			

ANEXO N° 02 ORDENANZA N° 391-MVES MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N° 310-2014-MVES Y RATIFICADO POR A.C. N° 2359-MML													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) Año 2018 S/ 4150.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Pos-tivo	Nega-tivo					
	para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana. (20.12.13) Art. 24 * Ordenanza N° 172 -MVES (11.08.08) Art. 39	<b>Nota:</b> * Los documentos señalados en los incisos 3) y 4) deberán estar acompañados de declaración jurada de autenticidad. Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar las copias legalizadas o fedateadas de la documentación señalada si lo estima conveniente. * Las nóminas de los miembros deberán contener los datos completos de los integrantes. * En caso de que el domicilio legal contenido en el DNI del miembro de la Junta Directiva sea de otro distrito, deberá presentar una declaración jurada simple de domicilio para acreditar su residencia en Villa El Salvador.											
3	<b>SOLICITUD DE CREDENCIALES</b>  <b>Base legal:</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 73 numeral 5.3 * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF (17.03.17) Art. 37, 46 * Ordenanza N° 1762 -MML Ordenanza que Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana. (20.12.13) Art. 29 * Ordenanza N° 172 -MVES (11.08.08) Art. 43	1 Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Ciudadana señalando: Nombres, número de DNI, dirección del peticionario, el pedido expreso de credenciales y el número de Resolución Municipal vigente que reconoce a la organización. 2 Foto de cada miembro del Órgano Directivo			Gratuito		X		30 días	Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central	Subgerencia de Participación Ciudadana	Subgerencia de Participación Ciudadana	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social